



**incofish**

Project no: **INCO 003739**

Project acronym: **INCOFISH**

Project title: Integrating Multiple Demands on Coastal Zones with Emphasis on Aquatic Ecosystems and Fisheries

Instrument: Specific Targeted Research Project (STREP)

Thematic Priority: International Cooperation

**D10.4b Country Report Mexico:**

Promotion and Management of Marine Fisheries in Mexico

Authors: G. Ponce-Díaz, F. Arregín-Sánchez, A. Díaz-de León & Porfirio Alvarez Torres<sup>c</sup>

Due date of deliverable: Additional deliverable not included in original workplan

Actual submission date: Month 28

Start date of project: **01/05/2005**

Duration: **3 years**

Organisation name of lead contractor for this deliverable: University of Bremen

Project co-funded by the European Commission within the Sixth Framework Programme (2002-2006)		
Dissemination Level		
PU	Public	X
PP	Restricted to other programme participants (including the Commission)	
RE	Restricted to a group specified by the consortium (including the Commission)	
CO	Confidential, only for members of the consortium (including the Commission Services)	

# Promotion and Management of Marine Fisheries in Mexico

G. Ponce-Díaz<sup>a,b</sup>, F. Arregín-Sánchez<sup>b</sup>, A. Díaz-de León<sup>c</sup> & Porfirio Alvarez Torres<sup>c</sup>..

<sup>a</sup> Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste (CIBNOR)

<sup>b</sup> Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas (CICIMAR)

<sup>c</sup> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

## *I. Environmental and socio-economic background*

### **1. State of the relevant fisheries resources**

*Breve descripción de las características pesqueras de México.*

México es un país con una superficie terrestre que abarca 1,964,375 km<sup>2</sup>, con una Zona Económica Exclusiva de 3,149,920 km<sup>2</sup> de extensión y posee una amplia línea de costa, aproximadamente 11,500 km, que esta dividida en dos porciones; el Golfo de México y Caribe; y el Pacífico Mexicano. La población en 2001 era de 100,456,000 habitantes y un producto interno bruto nacional (PIB) de \$623,900 millones de dólares americanos para ese mismo año y un PIB para el sector pesquero del 0.8 % respecto del total nacional. Se registraron en la pesca 247,765 empleos directos en 2001 (captura y acuicultura). El comercio pesquero en 2001 representó 184.6 millones de dólares de importaciones pesqueras y 602 millones de dólares de exportaciones<sup>1</sup>.

En México hay un total de 99 pesquerías con 636 especies que representan el 90% del volumen de la producción pesquera total y de su valor. Se consideran 71 pesquerías aprovechadas al máximo, 17 con potencial de desarrollo y 22 en deterioro<sup>2</sup>.

La condición de sustentabilidad se refiere a la situación de estas pesquerías respecto de su nivel de explotación sustentable, el cual está determinado por las capacidades de reproducción de las especies involucradas. La pesca sustentable implica, por tanto, no pescar más allá de la capacidad de renovación del recurso<sup>3</sup>.

Las pesquerías en condición de sobrepesca en México (20%) se identifican con indicadores que permiten clasificarlas así, siendo la pesca de escama la que presenta

---

<sup>1</sup> FAO. 2003. Resumen informativo sobre la pesca por países: Los Estados Unidos Mexicanos. [<http://www.fao.org/fi/fcp/es/MEX/profile.htm>].

<sup>2</sup> SEMARNAT. Compendio de Estadísticas Ambientales. 2002. México, D. F.

<sup>3</sup> Ibid.

mayores problemas debido al aumento constante del esfuerzo pesquero en los últimos años.

### *Principales pesquerías y su estado*

La actividad pesquera en México comprende una amplia variedad, sin embargo de manera resumida se puede mencionar que depende de recursos masivos, generalmente de bajo precio y de recursos ribereños algunos de alto precio (abulón, langosta, erizo, pepino de mar, caracol, etc.) y otros como los denominados peces de escama y tiburón.

La captura total nacional ha oscilado en los últimos años entre 1.2 y 1.5 millones de toneladas en peso vivo (Figura 1)<sup>4</sup>.

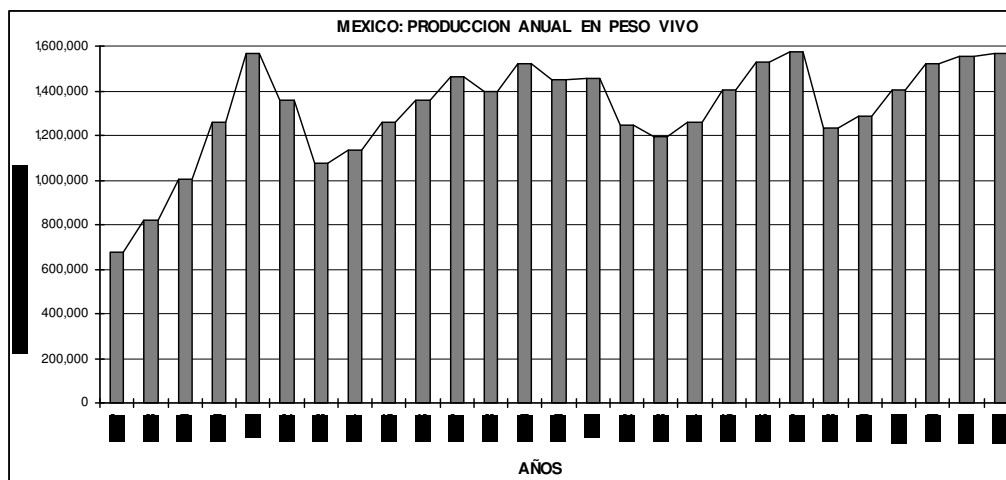


Figura 1. Captura total nacional. Fuente: Anuario Estadístico de Pesca. 2003.

### *Pelágicos menores*

La captura de pelágicos menores representa el 37 % de las capturas nacionales y los principales estados productores son Sonora, Baja California Sur, Sinaloa y Baja California<sup>5</sup>, todos ellos estados colindantes al Golfo de California. El valor de la producción de esta pesquería, considerando su proceso industrial es cercano al 10 % del valor total de la pesca en México<sup>6</sup>.

<sup>4</sup> Anuario Estadístico de Pesca. 2003. SAGARPA.

<sup>5</sup> Ibid.

<sup>6</sup> Sustentabilidad y pesca responsable en México. Evaluación y manejo. 2006. La Pesquería de Peces Pelágicos menores. Instituto Nacional de la Pesca. SAGARPA. 263-301 pp. Versión electrónica.

Las especies objeto de extracción son: Sardina monterrey (*Sardinops sagax*); Anchoveta (*Engraulis mordax*); Sardina crinada (*Opishtonema libertate*); Sardina cruinuda azul (*Opishtonema bulleri*); Sardina crinada machete (*Opishtonema mediraastre*); Macarela (*Scomber japonicus*); Sardina (*Cetnegraulis mysticetus*); Charrito (*Trachurus symmetricus*); Sardina japonesa (*Etrumeus teres*) y Sardina piña (*Oligoplites refulgens*)<sup>7</sup>.

El estatus de la pesquería en su conjunto se considera estabilizada. En Sonora la pesquería está en recuperación después de un fuerte desplome (sardina Monterrey); en Ensenada la recuperación es menos rápida; en Bahía Magdalena y Mazatlán las pesquerías han permanecido más estables, con una tendencia ascendente. Se recomienda no incrementar el esfuerzo pesquero actual, el cual es de alrededor de 5,000 viajes nominales<sup>8</sup>.

#### *Pelágicos mayores*

##### *a) Túnidos*

Bajo este nombre se agrupan a las siguientes especies; atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*), atún aleta azul (*Thunnus thynnus*), patudo (*Thunnus obesus*), barrilete (*Katsuwonus pelamis*), barrilete negro (*Euthynnus lineatus*), bonito (*Sarda chiliensis chiliensis*) y la melva o bonito (*Auxis thazard thazard*).

En México, el atún es la segunda pesquería en volumen, después de la sardina y la segunda en valor, después del camarón. De los 11 estados costeros del Pacífico mexicano, Sinaloa, Baja California y Colima capturan en la actualidad el 89 % del atún en la región. El atún aleta amarilla constituye en los últimos años entre un 75 % y un 90 % de la captura anual de la flota mexicana, mientras que el barrilete representa alrededor entre el 7 % y el 20 %. Actualmente operan 114 embarcaciones con capacidad de acarreo de 50 t hasta 1,700 t<sup>9</sup>.

---

<sup>7</sup> Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. 15 de marzo del 2004.

<sup>8</sup> Ibid.

<sup>9</sup> Ibid.

La captura de túnidos en México, al menos desde 1993, se ha mantenido en niveles por encima de las 120,000 t, alcanzando un máximo en 2003 con 189,270 t<sup>10</sup>.

Se considera que la pesquería de atún aleta amarilla esta aprovechada al máximo sustentable. El patudo por arriba del rendimiento máximo sostenible, aunque existe incertidumbre en cuanto al nivel de explotación, mientras que el barrilete tiene posibilidades de desarrollo<sup>11</sup>. Esta pesquería se encuentra bajo el régimen de permisos y concesiones para la explotación de atunes y especies afines en la Zona Económica Exclusiva mexicana del Océano Pacífico<sup>12</sup>.

*b) Marlines*

Otros pelágicos mayores de importancia en México son las distintas especies de Marlin que se capturan en la pesca deportiva. Entre estas especies destacan el marlin rayado (*Tetrapturus audax*), Marlin azul (*Makaira mazara*), Marlin negro (*Makaira indica*) y el pez aguja corta (*Tetrapturus angustirostris*).

La pesca de estas especies se lleva a cabo sobre todo en la costa del Pacífico mexicano y se realiza con embarcaciones de pesca deportiva, con cañas individuales, bajo un esquema de operación diaria. En embarcaciones menores de 10 t de acarreo participan hasta cuatro pescadores y en embarcaciones de más de 10 t de acarreo, hasta 25 pescadores. Estas especies están destinadas a la pesca deportiva de manera exclusiva y las capturas más frecuentes son del Marlin rayado. En el extremo sur de la península de Baja California se concentran más de 40,000 operaciones de pesca anuales y una captura de 23,000 peces de pico<sup>13</sup>.

Se ha estimado la derrama económica en esta región del país en aproximadamente \$ 44 millones de dólares americanos en 1995, solo por concepto de renta y gastos asociados directamente a los viajes de pesca<sup>14</sup>.

---

<sup>10</sup> Anuario Estadístico de Pesca. 2003. SAGARPA.

<sup>11</sup> Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. 15 de marzo del 2004.

<sup>12</sup> Sustentabilidad y pesca responsable en México. Evaluación y manejo. 2006. La Pesquería del Atún en el Océano Pacífico. Instituto Nacional de la Pesca. SAGARPA. 39-61 pp. Versión electrónica.

<sup>13</sup> Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. 15 de marzo del 2004.

<sup>14</sup> Ditton R.B., S. R. Grimes and L.D. Finkelstein. 1996. A social and economic study of the recreational billfish fishery in the southern Baja Area of Mexico. Report prepared for The Billfish Foundation. Ft. Lauderdale, Florida. USA. 57 pp.

Este recurso se considera aprovechado al máximo sustentable. Se tienen establecidos puntos de referencia límites (PRL) sin embargo, con objeto de evitar la disminución de la abundancia disponible para los pescadores deportivos quienes frecuentemente liberan sus presas, se recomienda tomar las medidas necesarias si la tasa de captura de Marlin rayado es menor a 0.55 peces/viaje para la zona de el sur de la península de Baja California.

#### *Camarón*

La pesquería del camarón es la de mayor importancia en México debido a su valor económico, el número de empleos generados y a su impacto en las exportaciones mexicanas de productos pesqueros.

El Pacífico mexicano aporta entre el 70 % y el 80 % de la producción total nacional de camarón<sup>15</sup>.

Las especies que constituyen la pesquería en la costa del Pacífico mexicano son: camarón café (*Farfantepenaeus californiensis*), camarón azul (*Litopenaeus stylirostris*), camarón blanco (*Litopenaeus vannamei*) y camarón cristal o rojo (*F. brevirostris*), camarón blanco de Tehuantepec (*L. occidentalis*), camarón botalón (*Trachypenaeus pacificus* Burkenroad), camarón zebra (*Trachypenaeus faoe*), Japonés, piedra o cacahuete (*Sicyonia penicillata*) y camarón siete barbas (*Xiphopenaeus riveti*).

El valor de la pesquería de camarón considerando precios en playa para la captura como para el camarón de cultivo tanto en el Golfo de California y Pacífico como el Golfo de Tehuantepec, ascendió a \$ 3'498,318,300 de pesos en el año de 1998<sup>16</sup> (\$ 309,585,690 en US dólares a 11.30 rate exchange).

Las unidades de esfuerzo pesquero son; para el caso de captura en alta mar, embarcaciones mayores superiores a 10 toneladas de registro bruto, equipadas con redes de arrastre (generalmente dos) con adaptaciones de excluidores de tortugas y con una tripulación de entre 6 y 8 pescadores. La captura de camarón en áreas ribereñas, se lleva

---

<sup>15</sup> Anuario Estadístico de Pesca. 2003. SAGARPA.

<sup>16</sup> Sustentabilidad y pesca responsable en México. Evaluación y Manejo 1999-2000. La Pesquería de camarón del Pacífico. Instituto Nacional de la Pesca. SEMARNAT. 3-50 p. Versión electrónica.

a cabo con embarcaciones menores con motor fuera de borda de 55 HP por lo general y equipadas con redes que pueden ser atarrayas, suriperas y chinchorro de línea.

La pesquería es secuencial, esto es, se aprovecha por diferentes flotas y artes de pesca en tres fases de su ciclo de vida: i) como adulto, capturado por la flota de altamar o industrial, ii) como juvenil, capturado por embarcaciones menores (pangas) en las zonas someras del litoral, lagunas costeras, esteros y bahías, iii) como postlarvas (estadio del camarón de 6-12 mm que penetra a los sistemas lagunares con fines de crecimiento y protección) capturadas en su medio silvestre para ser cultivado<sup>17</sup>.

A nivel regional se tiene: Sonora y Alto Golfo de California, camarón azul y camarón café aprovechados al máximo sustentable; para camarón de roca no es posible precisar su *estatus* toda vez que es un recurso de captura incidental. Sinaloa y Nayarit; el camarón café aprovechado al máximo con síntomas de deterioro durante la temporada de pesca 2000-2001; camarón blanco y camarón azul en deterioro. En el Golfo de Tehuantepec, tanto el camarón café como el camarón blanco se consideran en deterioro. En la costa occidental de Baja California Sur, se considera al camarón café y azul en deterioro con tendencia a la recuperación, mientras que el camarón de roca no se ha precisado su *estatus* toda vez que es un recurso de captura incidental<sup>18</sup>.

En general, y considerando todas las especies y los principales puertos de descarga, se puede concluir que la pesquería de camarón en el Pacífico mexicano se encuentra aprovechada al máximo y que no es posible incrementar el esfuerzo de pesca actual en ninguna de sus regiones y especies. Dado que algunos stocks se encuentran en un nivel de biomasa muy inferior al de máxima productividad, es necesario considerar medidas adicionales que reduzcan el esfuerzo de pesca, tales como vedas regionales, control de tasas de explotación artesanal, y evaluación de la capacidad pesquera industrial, a fin de lograr una recuperación y mejores niveles de rendimiento económico<sup>19</sup>. En el caso de esta pesquería se estima que existe una sobrecapitalización en la fase de captura por lo que se ha recomendado la disminución de la flota desde finales de los años 70's.

---

<sup>17</sup> Sustentabilidad y pesca responsable en México. Evaluación y Manejo 1999-2000. La Pesquería de camarón del Pacífico. Instituto Nacional de la Pesca. SEMARNAT. 3-50 p. Versión electrónica.

<sup>18</sup> Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. 15 de marzo del 2004.

<sup>19</sup> Sustentabilidad y pesca responsable en México. Evaluación y Manejo 1999-2000. La Pesquería de camarón del Pacífico. Instituto Nacional de la Pesca. SEMARNAT. 1-50 p. Versión electrónica.

En el Golfo de México la pesquería ha sufrido cambios importantes, hacia la década de los 70's las capturas de todo el litoral, incluyendo los campos pesqueros de Contoy en el Caribe Mexicano, alcanzaban poco más de las 30,000 t anuales. Las principales especies son el camarón rosado (*F. duorarum*), el camarón café (*F. aztecus*) y el camarón blanco (*L. setiferus*); y en la región del Caribe el camarón rojo manchado (*F. brasiliensis*) y el camarón de roca (*S. brevirostris*). Las regiones pesqueras en orden de importancia eran la Sonda de Campeche que aportaba más del 80% de las capturas, seguido por las costas de Tamaulipas-Norte de Veracruz (17%) y Contoy (3%). Actualmente la región de Tamaulipas reporta cerca de 9,000 t anuales, 50% de las cuales se extraen en aguas costeras; La Sonda de Campeche, con aproximadamente 5,000 ton, de las cuales el 50% aproximadamente la constituye el camarón siete barbas (*X. kroyeri*), especie que no era objetivo de pesca en los 70's por considerarse de segunda.; y la región de Contoy que aporta un promedio de 600 t anuales.

Los principales puertos de descarga son Tampico, Tamaulipas; Ciudad del Carmen y Campeche, en el estado de Campeche, e Isla Mujeres y Puerto Juárez en la región de Convoy en Quintana Roo.

La pesquería del Golfo de México entró en crisis dada la caída de abundancia del camarón rosado, siendo actualmente 5% de la abundancia de inicio de los 70's. Estudios recientes<sup>20</sup> sugieren que el decremento en abundancia de esta especie esta fuertemente ligado a cambios ambientales de largo plazo coincidiendo con un decremento global en la producción primaria de la Sonda de Campeche, donde la pesca es un efecto aditivo a la mortalidad total.

Desde luego, este decremento en la abundancia del recurso ha provocado reacciones en las inversiones del sector pesquero en esta pesquería. En general se considera que el camarón café de la región de Tamaulipas se encuentra plenamente explotado, en la Sonda de Campeche severamente sobreexplotado y en Contoy sobreexplotado.

#### *Tiburón*

Debido al interés como gran ecosistema marino (LME por sus siglas en inglés) se describe brevemente la pesquería de tiburón en el Golfo de California.

---

<sup>20</sup> Arreguín-Sánchez, F.

Las principales especies que son capturadas en esta pesquería en el Golfo de California son: cazón mamón (*Mustelus henlei*, *M. lunulatus* y otras), cazón bironche (*Rhizoprionodon longurio*), cornuda o martillo (*Sphyrna lewini*), angelote (*Squatina californica*), tiburón cornudo (*Heterodontus mexicanus*), cornuda prieta (*Sphyrna zygaena*), tiburón volador (*Carcharhinus limbatus*).

La captura anual promedio de tiburones en el Golfo de California es de 12,643 t. La máxima en esta zona se registró en 1979 con 16,780 t. En 1992 había 3,638 embarcaciones menores o lanchas con permiso para pesca de tiburón en esta zona y 126 para embarcaciones mayores. Un importante número de estas lanchas pescan en la costa occidental de la península de Baja California. La tendencia de la producción de Sinaloa y Sonora se observa oscilante con una decidida tendencia negativa<sup>21</sup>.

La pesquería de tiburón en el Golfo de California es una pesquería multiespecífica de naturaleza artesanal de importancia desde el punto de vista alimenticio y laboral. Su valor comercial varía por el tipo de carne, aletas y tamaño. Durante los años 40's la pesquería llegó a su máximo con un desplome posterior por la fabricación sintética de la vitamina A. A partir de los 60's resurge esta pesquería por la demanda mundial de la aleta de tiburón y otros productos. Actualmente su demanda es por el cartílago como producto artesanal y farmacéutico. Las especies que integran esta pesquería presentan características en su biología que los hacen susceptibles a la sobreexplotación. Existe una migración estacional de tiburones en el Golfo de California con motivos de reproducción (alumbramiento de neonatos) y alimentación, aunque existen especies que son residentes. En cuanto a las artes de pesca, su captura es de características heterogéneas de material, construcción y dimensión: redes (escameras, tiburoneras, cazoneras, sierreras, tendales y chinchorro) y anzuelos (línea de mano, cimbras y palangres)<sup>22</sup>.

De acuerdo a los análisis de dependencias oficiales como el Instituto Nacional de la Pesca, hasta el año 2000, no era posible definir el estado del recurso en el Golfo de

---

<sup>21</sup> Sustentabilidad y pesca responsable en México. Evaluación y Manejo 1999-2000. Tiburones del Golfo de California. Instituto Nacional de la Pesca. SEMARNAT. 237-256 p. Versión electrónica

<sup>22</sup> Ibid.

California. No obstante para la pesquería oceánica de tiburón en el Pacífico mexicano, se considera que el tiburón zorro (*Alopias pelagicus*), se encuentra en deterioro, mientras que otras especies de tiburones se encuentran aprovechadas al máximo.

En el Golfo de México se capturan típicamente más de 15 especies de tiburones a lo largo del litoral y más de 10 especies de rayas. Los tiburones más importantes comercialmente pertenecen al género *Carcharhinus* spp., con nueve especies, *Sphyrna* spp. con tres especies, y de manera particular, por su abundancia, el cazón *Rhizoprionodon terraenovae*. En términos generales las formas de utilización, mercadeo y prácticas de pesca son similares a las desarrolladas en el litoral del Pacífico. El estado actual del recurso se considera plenamente explotado y se recomiendan limitaciones serias para evitar riesgos de sobrepesca y colapso de alguna población, especialmente dadas sus características de historia de vida.

#### *Escama*

La escama ribereña se compone de una diversidad específica tan amplia que comprende desde recursos asociados a la línea de costa y ambientes lagunares estuarinos, incluso visitantes ocasionales a las aguas continentales (ríos), hasta las comunidades de peces marinos asociados a fondos someros ó profundos, de tipo rocoso ó de arrecifes, y fondos suaves, arenosos, arcillosos ó fangosos. En la columna de agua desde la costa hasta el borde de la plataforma continental externa, cerca de 200 m, el componente pelágico costero frecuentemente se desplaza siguiendo el perfil de la costa y la dirección de las corrientes, en amplios movimientos latitudinales que mantienen un patrón relativamente fácil de reconocer y variaciones en función de la distancia crítica de la caída del fondo<sup>23</sup>.

De acuerdo con la Carta Nacional Pesquera, las especies de escama que componen esta pesquería son al menos 194, sin embargo las especies de mayor valor económico son las que figuran entre las especies objetivo.

La pesca ribereña en las costas de México captura gran variedad de especies de peces, pero el huachinango es la principal y objetivo a la cual se dirige el esfuerzo pesquero, tiene alta demanda en el mercado y por lo tanto le reporta al pescador el mayor ingreso.

---

<sup>23</sup> Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. 15 de marzo del 2004.

El huachinango y los pargos pertenecen a la familia Lutjanidae, las especies identificadas en la captura comercial son las siguientes: *Lutjanus peru* (huachinango), *L. guttatus* (lunarejo o flamenco), *L. argentiventris* (pargo alazán), *L. novemfasciatus* (pargo mulato o prieto), *L. jordani* (pargo colmillón), *L. colorado* (listoncillo), *L. inermis* (sandía), *L. viridis* (sol de China), *Hoplopagrus güntherii* (tecomate)<sup>24</sup>.

En las costas del Golfo de México las especies de escama más importantes son análogas a las especies del Pacífico, siendo el huachinango del golfo (*Lutjanus campechanus*) y el mero (*Epinephelus morio*) las especies preferidas por su importancia económica. Asimismo, hay un número importante de especies de la familia *Lutjanidae* genéricamente denominadas pargos que son menos abundantes que las anteriores pero consideradas también especies de primera. De acuerdo con los registros oficiales se reconocen más de 120 especies de peces de interés comercial, sin considerar las especies capturadas incidentalmente.

Para todas las pesquerías de escama en general, se ha recomendado no incrementar el esfuerzo pesquero actual. Por lo que respecta a especies con potencial de desarrollo, la autoridad pesquera plantea que estas serán determinadas mediante estudios específicos.

#### *Calamar gigante y pulpo*

La especie que se explota en esta pesquería es *Dosidicus gigas* o calamar gigante. Dicha pesquería se lleva a cabo principalmente en el Golfo de California. Este es un recurso muy variable y sujeto a migraciones que están asociadas a fenómenos El Niño. Es un recurso de rápido crecimiento y llega a medir hasta 60 cm de manto.

Las unidades de pesca son embarcaciones mayores a 10 toneladas de registro bruto con 10 pescadores y embarcaciones menores con motor fuera de borda y hasta tres pescadores.

Las capturas en el litoral del Pacífico de 1997 a 2003, han oscilado entre 26,600 toneladas hasta 121,000 toneladas, con un promedio anual de 77,451 toneladas<sup>25</sup>.

---

<sup>24</sup> Sustentabilidad y pesca responsable en México. Evaluación y manejo. 2006. Pesquería de huachinango. Instituto Nacional de la Pesca. SAGARPA. 101-129 pp. Versión electrónica.

<sup>25</sup> Anuario Estadístico de Pesca. 2003. SAGARPA.

Las medidas de manejo que tiene esta pesquería son permisos de pesca y cuota anual de captura sustentada en una estimación de biomasa. La pesquería tiene establecido puntos de referencia como son el de permitir el escape del 40% de biomasa adulta al final de la temporada de pesca. Se considera una pesquería con potencial de desarrollo, sujeta a la alta variabilidad de biomasa en el tiempo, debido a su patrón migratorio y crecimiento individual acelerado<sup>26</sup>.

En el caso del Golfo de México la pesquería de pulpo en el Banco de Campeche ha cobrado gran importancia en la última década coincidiendo con el colapso de la pesquería de camarón y el decremento en la abundancia del recurso mero. La temporada de pesca va de inicios de agosto hasta mediados de diciembre, periodo en el cual las capturas anuales promedio son de alrededor de las 12,000 t, estando compuestas en un 65% del pulpo endémico *Octopus maya* y el resto por *O. vulgaris*. Se considera una pesquería plenamente explotada y se ha sugerido que los altos niveles de rendimiento están asociados con la disminución de la población de mero, uno de los predadores más activos sobre pulpo.

#### *Langosta*

La pesquería de langosta en el Pacífico mexicano esta compuesta por las especies: langosta roja (*Panulirus interruptus*), langosta verde (*P. gracilis*) y langosta azul (*P. inflatus*).

Se encuentran registradas 1,110 embarcaciones menores. El 87% de la captura se reporta en la península de Baja California (72% para Baja California Sur), el 13% restante esta distribuido en los ocho estados del litoral del Océano Pacífico que lo reportan. En la península de Baja California, la pesquería registra en los últimos 15 años una producción promedio de 1,415 t y alcanzó su máximo histórico en la temporada 2000-2001, con una producción de 1,973 t y un valor cercano a los 30 millones de USD<sup>27</sup>.

Respecto del estado del recurso, se considera que esta explotado al nivel de máximo sostenible, en particular para la porción central de la península de Baja California. En

---

<sup>26</sup> Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. 15 de marzo del 2004.

<sup>27</sup> Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. 15 de marzo del 2004.

esta zona, se han establecido adecuadas medidas de manejo que incluyen, tallas mínimas, épocas y zonas de veda, número de trampas, escape de organismos por debajo de la talla mínima entre otras, lo que ha permitido que los productores, en un proceso voluntario, cuenten con la certificación de esta pesquería por parte del Marine Stewardship Council (MSC).

En la región del Caribe Mexicano la langosta, principalmente *P. argus*, es probablemente la pesquería de mayor importancia histórica. La explotación se lleva a cabo mediante el uso de refugios denominados localmente “casitas” y trampas. Históricamente el desarrollo pesquero de esta región ha estado fuertemente asociado a esta pesquería la cual se considera explotada a su máximo nivel de producción biológica. La regulación de esta pesquería se basa fundamentalmente en la asignación de permisos, talla mínima de captura y el establecimiento de una temporada de veda orientada a la protección de reproductores.

#### *Abulón*

En esta pesquería se capturan principalmente dos especies de molusco; el abulón azul (*Haliotis fulgens*) y el abulón amarillo (*Haliotis corrugata*). La pesca se lleva a cabo en el litoral occidental de la península de Baja California y la zona de mayor abundancia de este recurso es la parte central de ésta. El abulón se extrae por medio de buceo y la unidad de esfuerzo pesquero es una embarcación menor con motor y un compresor o hooka, un buzo, un motorista y un cabo de vida.

La pesquería de este recurso a pesar de las bajas capturas sigue siendo muy importante debido al alto precio que se paga por este producto, el cual prácticamente se exporta en su totalidad. Se estima que esta pesquería generó ingresos del orden de los 21 millones de USD en 2002<sup>28</sup>.

En virtud de que los rendimientos de esta pesquería presentaban una tendencia decreciente, en 1996 se implementó un plan de recuperación. Esta es una de las pesquerías mexicanas para las cuales se ha desarrollado uno de los esquemas más completos de investigación y administración. Las medidas de manejo incluyen; concesiones de pesca, cuotas de captura, tallas mínimas de captura, épocas y zonas de

---

<sup>28</sup> Sustentabilidad y pesca responsable en México. Evaluación y manejo. 2006. La Pesquería de abulón. Instituto Nacional de la Pesca. SAGARPA. 1-38 pp. Versión electrónica.

vedas, entre otras. Se considera una pesquería en deterioro con signos de recuperación por lo que no se recomienda aumentar el esfuerzo pesquero actual<sup>29</sup>.

No obstante lo anterior, se considera que no están del todo claro los pesos relativos de la variable del esfuerzo pesquero (mortalidad por pesca) y del clima marino sobre los rendimientos de esta pesquería, dado que el recurso es sensible a ambos factores. Por una parte, es un recurso muy vulnerable a la pesca por ser un organismo bentónico y de poco movimiento y por otro lado también se considera que este molusco es afectado en su alimentación e incluso mortalidad asociada a los años Niño particularmente aquellos muy intensos.

En el caso de algunas regiones de la costa suroriental de la península de Baja California, existe una gran diversidad de moluscos bivalvos, muchos de ellos de interés comercial y explotados localmente y en muchos casos bajo la práctica de recolecta. Varias poblaciones de bivalvos han sido sobrepescadas como resultado de la vulnerabilidad de estas poblaciones. Históricamente ha sido uno de los recursos característicos de la región.

## **2. Overview of multiple demands on the coastal zone and the socio-economic relevance of the fisheries**

En este apartado utilizaremos como estudio de caso la información del Golfo de California por ser un ecosistema de mucho interés a nivel mundial y porque en esta cuenca se desarrollan múltiples actividades productivas que utilizan la costa (e.g. agricultura, acuicultura, turismo) y sus aguas adyacentes (pesquerías industriales, pesca deportiva).

Los cinco estados de la república mexicana que colindan con el Golfo de California tienen en su conjunto una población de alrededor de 8,500,000<sup>30</sup> habitantes, de los cuales una alta proporción habita en zonas aledañas a la costa por lo que existe una importante demanda de los recursos costeros asociados a los desarrollos habitacionales y centros de consumo que requieren en el caso de la península de Baja California de la transportación marítima para el abasto de mercancías y materiales de construcción.

---

<sup>29</sup> Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. 15 de marzo del 2004.

<sup>30</sup> INEGI. Censo General de Población y Vivienda, 2000. Aguascalientes, Ags.

También vale la pena destacar que en estos estados de la república mexicana, en promedio el 18 % de la población ocupada lo esta en actividades primarias (agricultura, silvicultura, ganadería y pesca) lo que demuestra la importancia de este tipo de actividades con respecto de otras de carácter secundario o terciario como son la industria de transformación y el turismo, esto tiene como consecuencia que existan problemas generados por la aparente incompatibilidad entre el uso de recursos agrícolas (e.g. drenes de fertilizantes y químicos al mar) y la acuicultura y entre la pesca industrial (peces de pico y dorado) y el turismo que practica la pesca recreativa solo por citar dos casos.

En el Golfo de California existe un Plan de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California, el cual es un instrumento de la política ambiental, a través del cual gobierno y sociedad construyen de manera conjunta un proceso de planeación regional. Este Proceso inició de manera formal el 5 de junio de 2004 con la suscripción del Convenio de Coordinación entre el gobierno federal (representado por seis secretarías de estado: SEMARNAT-medio ambiente, SAGARPA-agricultura y pesca, SEGOB-gobernación, SEMAR-marina, SECTUR-turismo y SCT-comunicaciones) y los cinco gobiernos estatales ribereños (Baja California, Baja California Sur, Nayarit, Sinaloa y Sonora)<sup>31</sup>.

En este proceso de ordenamiento del Golfo de California, tuvo la participación de integrantes de diversos sectores con intereses en la región; entidades gubernamentales, pesca industrial, pesca ribereña, conservación, turismo, acuicultura, grupos indígenas y el sector académico.

En un principio, fue integrada a la etapa de caracterización la información natural y social de cobertura regional disponible para el Golfo de California. Además, se regionalizó el área de estudio en unidades ambientales marinas, definidas como espacios con características similares. Asimismo, por considerar que las actividades que ocurren en la tierra tienen una fuerte influencia sobre el mar, fueron identificadas también las unidades de influencia terrestre, definidas con base en las cuencas hidrológicas y los

---

<sup>31</sup> ACUERDO por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California. Diario Oficial de la Federación. 15 de diciembre del 2006.

límites de las entidades federativas. Como resultado de ambas regionalizaciones, se obtuvieron 123 unidades ambientales marinas y 32 unidades de influencia terrestre<sup>32</sup>.

En este proceso de ordenamiento se tiene entre otros objetivos el de identificar las aptitudes de las distintas zonas para favorecer o permitir el desarrollo de actividades sectoriales (e.g. turismo, pesca, conservación) e identificar cuando una zona determinada presenta valores de aptitud alta para dos o más sectores, por lo que son áreas de potenciales conflictos tanto por el uso competitivo de los recursos como por la afectación de un sector sobre otro por la forma en que es desarrollada la actividad.

Para facilitar la aplicación de acciones en el área de estudio se generaron 22 Unidades de Gestión Ambiental (UGA) con características homogéneas en términos de los patrones regionales de presión, fragilidad y vulnerabilidad. De éstas, 15 limitan con la costa y se denominan unidad de gestión costera (UGC) y 7 se ubican en medio del océano y se denominan unidad de gestión oceánica (UGO)<sup>33</sup>.

El manejo integrado de los océanos implica el reconocimiento de todos los usos y los valores económicos, ambientales, sociales y culturales asociados a las actividades que se desarrollan en el medio marino. Al ser una aproximación holística, es posible generar esquemas de planeación capaces de garantizar el mantenimiento de la estructura y función de los ecosistemas, así como el mejoramiento del nivel de vida de los sectores asociados a estos recursos. El enfoque de intersectorialidad plantea la necesidad de articular la generación e implementación de los diferentes instrumentos de la política pública que conducen el aprovechamiento sustentable y la protección de los ecosistemas marinos y costeros, sus recursos y los servicios ambientales que brindan, asegurando la acción coordinada de las instancias gubernamentales competentes y la incorporación de los valores económicos, ambientales, sociales y culturales asociados a las actividades que desarrollan los sectores en una región<sup>34</sup>.

---

<sup>32</sup> ACUERDO por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California. Diario Oficial de la Federación. 15 de diciembre del 2006.

<sup>33</sup> Ibid.

<sup>34</sup> ACUERDO por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California. Diario Oficial de la Federación. 15 de diciembre del 2006.

En el caso del Golfo de California se expidió el denominado Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California, el cual expresamente procura llevar a cabo una serie de acciones de aplicación regional por sector, dirigidas al desarrollo de las actividades productivas en el Golfo de California bajo principios de sustentabilidad y en donde la aplicación de estas medidas esta a cargo de dependencias federales (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Secretaría de Turismo; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Secretaría de Energía; Secretaría de Gobernación; Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología) así como los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa y Nayarit.

Este programa tiene su base jurídica en el artículo 20 Bis 6 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que establece que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá formular, expedir y ejecutar en coordinación con las dependencias competentes, los programas de ordenamiento ecológico marino.

En resumen la zona costera del Golfo de California, presenta múltiples demandas de uso o conservación por distintos sectores (agricultura, turismo, pesca industrial, pesca ribereña, conservación) y representan un reto para el establecimiento de acciones y políticas públicas para ordenar el uso de esta amplísima línea costera en la que concurren diferentes ámbitos de competencia de gobierno (la federación, 5 estados y varios municipios).

### ***Socio-economic relevance of the fisheries.***

Por su importancia regional e interés internacional en el ecosistema del Golfo de California, se hace una descripción sobre la importancia socio-económica de las pesquerías en esta región.

En el Golfo de California se tiene una actividad pesquera importante. Cinco estados colindan con este gran ecosistema marino (LME); Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa y Nayarit.

En el año 2000, la población total de estos cinco estados era de 8,585,406 personas, distribuidos como sigue: en Baja California, 2,487,367; Baja California Sur, 424,041; Sonora, 2,216,969; Sinaloa, 2,536,844 y Nayarit, 920,185. La población ocupada en actividades primarias como la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca con respecto a la población ocupada fue: Baja California, 6%; Baja California Sur, 12%; Sonora, 16%; Sinaloa, 28% y Nayarit 28%, resultando un 18% en promedio<sup>35</sup>, lo que da idea de la importancia económica de las actividades extractivas entre ellas la pesca en esta región.

La aportación al producto interno bruto por entidad en 2004 en relación al nacional fue como sigue: Baja California, 3.23%; Baja California Sur, 0.58%, Sonora, 2.66%; Sinaloa, 2.05% y Nayarit, 0.54%, lo que en conjunto da un total 9.07%<sup>36</sup>.

En el Golfo de California hay cuatro pesquerías relevantes, camarón, sardina, calamar y túnidos. De estas pesquerías por su valor el camarón representa la principal fuente de ingresos del sector pesquero. En el 2002, la producción de los cinco estados fue de 63,521 t (lagunas y esteros, altamar y cultivo) lo que representó aproximadamente \$3,622,901,866 pesos (\$ 319,198,402 USD a 11.35 rate exchange) considerando precio en playa en todos los casos (ex-vessel price). La producción de sardina en estos cinco estados fue de 499,978 t y reportó un ingreso de \$ 82,473,200 pesos (\$ 7,266,361 USD a 11.35 rate exchange). La producción del calamar fue de 86,143 t y un ingreso de 192,574,678 pesos (\$ 16,966,932 USD a 11.35 rate exchange). Por último el atún con una producción desembarcada en puertos de estos cinco estados de 107,292 t y un ingreso de 797,535,619 pesos (\$70,267,455 USD a 11.35 rate exchange)<sup>37</sup>

### **3. Perception/non-perception of basic fisheries issues (e.g. political debate and public awareness with respect to the state of the fishing industry, overfishing, exploitation of adjacent seas by foreign fleets, implementation and coherence of fisheries policies etc.).**

Existe debate y preocupación, cada vez mas compartida entre el sector de conservación y académicos sobre ciertos aspectos de la pesca como;

---

<sup>35</sup> INEGI. Censo General de Población y Vivienda, 2000. Aguascalientes, Ags.

<sup>36</sup> Banamex/Citigroup. División de Estudios Económicos. Estimaciones del PIB. 2004

<sup>37</sup> Anuario Estadístico de Pesca. 2004. SAGARPA. Estimaciones de ingreso en este trabajo.

Sobrepesca de varias especies, (e.g. abulón<sup>38</sup>, tiburones y rayas<sup>39</sup>), el sobredimensionamiento de flotas (e.g. la flota camaronera en la principal pesquería del país<sup>40</sup>) y la falta de observancia de la norma pesquera tanto en aguas ribereñas como en alta mar o ZEE.

Existe una percepción que se tiene de análisis imprecisos sobre el estado de distintos recursos esta basado en la limitada información con que cuentan pescadores en relación con organismos oficiales, por lo que la participación de consultores independientes en procesos de evaluaciones de poblaciones es limitada<sup>41</sup>.

Algunos ejemplos puntuales podrían citarse los cuales son objeto de debate en diversos sentidos. El dorado (*Coryphaena hippurus*) del litoral del Pacífico, es una especie reservada a la pesca deportiva, sobre la cual la pesca comercial de pequeña escala a solicitado acceso como pesca comercial, creándose un conflicto de intereses con el sector turismo. El caso de la vaquita (*Phocoena sinus*) que es una especie amenazada que habita en el norte del Golfo de California es también un debate continuo entre la conservación y la pesca comercial, y de manera particular con las artes de pesca de enmalle y la pesca de arrastre de camarón.

También existe la experiencia de flotas extranjeras que desean operar especialmente en aguas profundas donde no operan las flotas nacionales actualmente. En este caso la legislación Mexicana prevé operaciones científicas acopladas a permisos controlados que eventualmente permitan decidir existencias y cantidades permisibles de explotación. No obstante que la legislación Mexicana prevé mecanismos para estas actividades, en la práctica se requiere de la aceptación del sector pesquero regional con el objeto de evitar eventuales conflictos sociales.

---

<sup>38</sup> Sustentabilidad y pesca responsable en México. Evaluación y manejo. 2006. La Pesquería de abulón. Instituto Nacional de la Pesca. SAGARPA. 1-38 pp. Versión electrónica.

<sup>39</sup> NORMA Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento. Diario Oficial de la Federación. 14 de febrero 2007.

<sup>40</sup> La pesca industrial de camarón en el Golfo de California: situación económico-financiera e impactos socio-ambientales. Conservación Internacional. 104 p.

<sup>41</sup> Hernández & Kempton. 2003. Change in fisheries management in Mexico: effects of increasing scientific input and public participation. Ocean and Coastal Management. 46: 507-526.

## II. The legal regimes governing fisheries

### 1. Global and regional international legal instruments affecting the country concerned, including participation in Regional Fisheries Bodies,

#### Tratados de México en materia pesquera<sup>42</sup>

No. de registro:	1592
Categoría:	TRATADOS MULTILATERALES
Status:	VIGENTE
Tratado:	<b>Convenio Constitutivo de la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA). (Depositario: Perú)</b>
Lugar de adopción:	México, D. F.
Fecha de adopción:	29/Oc/1982
Vinculación de México:	16/Jn/1983 Rat. Méx.
Entrada en Vigor:	2/Nv/1984 E. V. G. 2/Nv/1984 E. V. M.
Publicado:	20/Jl/1983 D. O. 8/Sp/1983 D. O. de fe de erratas
Localización:	C.T., T.XXIV,p.397 U.M.T.S,24116

No. de registro:	1394
Categoría:	TRATADOS BILATERALES
Status:	NO ESTA EN VIGOR
País (es):	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Tratado:	<b>Acuerdo que Enmienda los Apartados a) y b) del Párrafo 8 del Anexo al Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre pesca del 24 de noviembre de 1976</b>
Lugar de firma:	México, D. F.
Fecha de firma:	26/Jl/1977 27/Sp/1977 C. N.
Localización:	C. T., T.XXII,p.259

No. de registro:	1364
Categoría:	TRATADOS BILATERALES
Status:	VIGENTE
País (es):	JAPÓN
Tratado:	<b>Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Japón, relativo al Proyecto de Adiestramiento en Pesquería</b>
Lugar de firma:	México, D. F.
Fecha de firma:	30/Mz/1977 C. N.
Entrada en Vigor:	30/Mz/1977
Localización:	C. T., T.XXII,p.89

No. de registro:	1349
Categoría:	TRATADOS BILATERALES
Status:	NO ESTA EN VIGOR

<sup>42</sup> Comunicación personal. Lic. Amparo Canto - Relaciones Internacionales del Senado de la República Mexicana.

País (es):	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Tratado:	<b>Acuerdo de Pesca entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América</b>
Lugar de firma:	México, D. F.
Fecha de firma:	24/Nv/1976 F
Localización:	C. T., T.XXI,p.943

No. de registro:	1337
Categoría:	TRATADOS BILATERALES
Status:	VIGENTE
País (es):	CUBA
Tratado:	<b>Acuerdo de Pesca entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba</b>
Lugar de firma:	México, D. F.
Fecha de firma:	26/JI/1976 F
Entrada en Vigor:	26/JI/1976
Localización:	C. T., T.XXI,p.847

No. de registro:	1336
Categoría:	TRATADOS BILATERALES
Status:	VIGENTE
País (es):	CUBA
Tratado:	<b>Acuerdo Complementario del Acuerdo de pesca del 26 de julio de 1976 Acuerdo sobre Delimitación de los Espacios Marítimos de ambos países, en las Áreas en que dichos Espacios serán Colindantes en virtud del Establecimiento de la Zona Económica Exclusiva de México y la Eventual Creación de un Zona Económica de Cuba (o su equivalente)</b>
Lugar de firma:	México, D. F.
Fecha de firma:	26/JI/1976 C. N.
Entrada en Vigor:	26/JI/1976
Localización:	C. T., T.XXI,p.863 U.N.T.S., 23255

No. de registro:	1233
Categoría:	TRATADOS BILATERALES
Status:	NO ESTA EN VIGOR
País (es):	ALEMANIA
Tratado:	<b>Acuerdo sobre cooperación germano-mexicana para el Desarrollo de la Pesca mexicana en Alta Mar frente a la costa del Pacífico de los Estados Unidos Mexicanos</b>
Lugar de firma:	México, D. F.
Fecha de firma:	16/Ag/1974 C. N.
Localización:	C. T., T.XX,p.887

No. de registro:	1197
Categoría:	TRATADOS BILATERALES
Status:	VIGENTE
País (es):	ALEMANIA
Tratado:	<b>Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federal de Alemania en el Desarrollo de los sectores de Biología Marina y Técnica de Producción Pesquera</b>
Lugar de firma:	México, D. F.
Fecha de firma:	16/En/1974 C. N.
ENTRADA EN Vigor:	16/En/1974
Localización:	C. T., T.XX,p.579

	U.N.T.S., 22991
--	-----------------

No. de registro:	1003
Categoría:	TRATADO SBILATERALES
Status:	NO ESTA EN VIGOR
País (es):	JAPÓN
Tratado:	<b>Convenio sobre Pesca por Embarcaciones Japonesas en las Aguas Contiguas al Mar Territorial Mexicano</b>
Lugar de firma:	Tlatelolco, D. F., México
Fecha de firma:	7/Mz/1968 F
Localización:	C. T., T.XIX,p.5

No. de registro:	0999
Categoría:	TRATADOS BILATERALES
Status:	NO ESTA EN VIGOR
País (es):	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Tratado:	<b>Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre Pesca Tradicional en las Zonas Exclusivas de Pesca Contiguas a los Mares Territoriales de Ambos Países</b>
Lugar de firma:	Washington, D. C., E.U.A.
Fecha de firma:	27/Oc/1967 C. N.
Localización:	C. T., XVIII,p.939

No. de registro:	0954
Categoría:	TRATADOS MULTILATERALES
Status:	VIGENTE
Tratado:	<b>Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (Depositario: FAO)</b>
Lugar de adopción:	Río de Janeiro, Brasil
Fecha de adopción:	14/My/1966
Vinculación de México:	24/My/2002 Adh. Méx.
Entrada en Vigor:	21/Mz/1969 E. V. G. 24/My/2002 E. V. M.
Publicado:	17/Jl/2002 D. O.

No. de registro:	0777
Categoría:	TRATADOS MULTILATERALES
Status:	VIGENTE
Tratado:	<b>Convenio Internacional del Trabajo no. 112 relativo a la Edad Mínima de Admisión al Trabajo de los Pescadores. (Depositario: OIT)</b>
Lugar de adopción:	Ginebra, Suiza
Fecha de adopción:	19/Jn/1959
Vinculación de México:	9/Ag/1961 Rat. Méx.
Entrada en Vigor:	7/Nv/1961 E. V. G. 9/Ag/1962 E. V. M.
Publicado:	25/Oc/1961 D. O.
Localización:	C. T., T.XIV,p.701 U. N. T. S., 5949
Estados Parte:	Australia; Ecuador; Guatemala; Guinea; Liberia; Mauritania; México; Perú; Suriname

No. de registro:	0754
Categoría:	TRATADOS MULTILATERALES

Status:	VIGENTE
Tratado:	<b>Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de la Alta Mar. (Depositario: ONU)</b>
Lugar de adopción:	Ginebra, Suiza
Fecha de adopción:	29/Ab/1958
Vinculación de México:	2/Ag/1966 Adh. Méx.
Entrada en Vigor:	20/Mz/1966 E. V. G. 1/Sp/1966 E. V. M.
Publicado:	22/Oc/1966 D. O.
Localización:	C. T., T.XIV,p.419 U. N. T. S., 8164
Estados Parte:	Australia; Bélgica; Bosnia y Herzegovina; Burkina Faso; Camboya; Colombia; Dinamarca; España; Estados Unidos; Fiji; Finlandia; Francia; Haití; Islas Salomón; Jamaica; Kenya; Lesotho; Madagascar; Malasia; Malawi; Mauricio; México; Nigeria; Países Bajos; Portugal; Reino Unido; República Dominicana; Senegal; Sierra Leona; Sudáfrica; Suiza; Tailandia; Tonga; Trinidad y Tobago; Uganda; Venezuela; Yugoslavia

No. de registro:	0525
Categoría:	TRATADOS MULTILATERALES
Status:	NO ESTA EN VIGOR
Tratado:	<b>Protocolo Suplementario que pone en vigor el firmado en Londres el 7 de febrero de 1944, sobre la Reglamentación Internacional de la Pesca de la Ballena. (Depositario: Reino Unido)</b>
Lugar de firma:	Londres, Gran Bretaña
Fecha de firma:	5/Oc/1945
Publicado:	20/Ag/1948 D. O.
Localización:	C. T., T.IX,p.399

No. de registro:	0507
Categoría:	TRATADOS MULTILATERALES
Status:	NO ESTA EN VIGOR
Tratado:	<b>Protocolo sobre la Reglamentación de la Pesca de la Ballena que Modifica El Convenio Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena del 8 de junio de 1937, Prorrogado por el Protocolo del 29 de junio de 1938. (Depositario: Reino Unido)</b>
Lugar de firma:	Londres, Gran Bretaña
Fecha de adopción:	7/Fb/1944
Vinculación de México:	20/Jn/1944 Adh. México.
Localización:	C. T., T.IX,p.187

No. de registro:	
Categoría:	MULTILATERAL (DERECHO MARITIMO)
Status:	VIGENTE Aprobación Senado: 10 nov 1998 Publicación DOF Aprobación: 30 dic 1998 Vinculación de México: 11 mar 1999 Aceptación Entrada en vigor internacional: 24 abr 2003 Entrada en vigor para México: 24 abr 2003 Publicación DOF Promulgación: 4 ago 2000
Tratado:	<b>Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar</b>
Lugar de firma:	Roma
Fecha de adopción:	24 de noviembre de 1993
Vinculación de México:	

Localización:	
---------------	--

No. de registro:	
Categoría:	MULTILATERAL (ORGANISMOS REGIONALES)
Status:	VIGENTE Aprobación Senado: 16 nov 1995 Publicación DOF Aprobación: 20 dic 1995 Vinculación de México: 26 mar 1997 Adhesión Entrada en vigor internacional: 18 feb 1994 Entrada en vigor para México: 26 mar 1997 Publicación DOF Promulgación: 4 feb 1998
Tratado:	<b>Constitución del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros de América Latina y el Caribe (INFOPECSA)</b>
Lugar de firma:	San José, Costa Rica
Fecha de adopción:	18 de febrero de 1994
Vinculación de México:	
Localización:	

No. de registro:	1912
Categoría:	TRATADOS MULTILATERALES
Status:	NO ESTA EN VIGOR
Tratado:	<b>Convenio que crea la Organización Atunera del Pacífico Oriental (Depositario: Ecuador)</b>
Lugar de adopción:	Lima, Perú
Fecha de adopción:	21/JI/1989
Vinculación de México:	9/JI/1990 Rat. Méx.
Publicado:	24/En/1991 D. O.
Localización:	C. T., T.XXX,p.409
Estados Parte:	Ecuador, México

**Comment [GP1]:** De estos cuadros habría que dar el significado de los códigos de localización, o al menos una idea o referencia donde se puedan obtener

### Participation in Regional Fisheries Bodies

COFI	Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
CIAT	Comisión Interamericana del Atún Tropical
ICCAT	Comisión Internacional para la Conservación de los Atunes del Atlántico
APICD	Acuerdo sobre el Programa Internacional de para la Conservación de Delfines
CICAA	Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico

OCDE	Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (Comité de Pesca)
APEC	Foro de Cooperación Asia – Pacífico (Grupo de trabajo de Pesca y Grupo de trabajo para la Conservación de Recursos Marinos)
OLDEPESCA	Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero
INFOPESCA	El Centro de Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe

**2. Overview on domestic legislation and guiding legal principles in the relevant national fisheries regime (“traditional“ versus “modern“ regulatory systems, development and conservation, etc.)**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

Los elementos relacionados con la utilización de recursos naturales que se encuentran señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>43</sup> como máxima referencia legal, destacando entre ellos varios párrafos del artículo 27. Este artículo tiene disposiciones en lo relativo a los recursos naturales que constituyen la flora y la fauna cuyo medio de vida total, parcial o temporal, sea el agua<sup>44</sup>.

El primer párrafo señala que: “.....La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a particulares constituyendo la propiedad privada.....”, por tanto en este enunciado, se identifica la propiedad elemental de los recursos y la forma jurídica que permite la transmisión del dominio de un bien público a particulares, esta situación tiene un impacto trascendental en la actividad económica ya que es la base para la definición de derechos de propiedad

---

<sup>43</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2000. Ed. Porrúa, S.A. México, 2000. 132 p.

<sup>44</sup> El régimen jurídico de la pesca en México. 1994. Universidad Autónoma de México. Secretaría de Pesca. 603 p.

que tiende a transformar la propiedad común en derechos de acceso a los agentes económicos (social o privado) y a eliminar el acceso abierto o *res nullius*<sup>45</sup>.

En el cuarto párrafo se consigna que: “...Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas;....” aquí se precisa el dominio de la nación sobre los recursos naturales como flora y fauna así como otros bienes como minerales, petróleo y el espacio aéreo entre otros.

En el quinto párrafo del artículo 27 se dice que: “... Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales, en la extensión y términos que fije el derecho internacional; las aguas marinas interiores; la de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales.....” “..... el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten los Estados.....”

El párrafo sexto señala que: “...En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por las sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.....”, esta circunstancia es la base de toda la normatividad pesquera mexicana en cuanto a la toma de decisiones en materia de uso de recursos pesqueros. Esta es una definición de propiedad nacional y pública se aplica desde la promulgación de la actual Constitución en 1917 –incluso en regulaciones previas– hasta la actualidad tal y como se puede ver en las Leyes que han regido a la pesca mexicana. Esta condición tiene por sí misma una repercusión mayor en la conservación de los recursos marinos objeto de la pesca ya que se identifica con la figura de los derechos de acceso o de propiedad.

---

<sup>45</sup> Seijo J.C., O. Defeo y S. Salas. 1997. Bioeconomía Pesquera. Teoría, modelación y manejo. Documento Técnico de Pesca No. 368. FAO. Roma, Italia. 176 pp.

Por último el párrafo octavo consigna los derechos de la nación con relación a la extensión de mar de soberanía mexicana al definir que: “...La Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. ....”

En este cuerpo de enunciados vemos la definición del patrimonio nacional ligado a la actividad de la pesca, entendida esta de manera amplia, tal y como se define legalmente “.....Es el acto de extraer, capturar, recolectar o cultivar, por cualquier procedimiento, especies biológicas o elementos biogénicos, cuyo medio de vida total, parcial o temporal sea el agua, así como los actos previos o posteriores relacionados con ellas<sup>46</sup> .....” Así mismo es posible concluir a partir de estos preceptos constitucionales una concentración de facultades en la toma de decisiones por parte del Ejecutivo Federal.

En esencia desde los primeros ordenamientos de la pesca en México, tanto de finales del siglo XIX como los del siglo XX, llegando hasta la actual Ley de Pesca, la utilización de los recursos pesqueros se basa en las facultades preponderantes del Ejecutivo Federal.

La Ley de Pesca vigente, fue planteada a partir de un enfoque de modernización económica evitando proteccionismos y alentando la competencia y la productividad, aspecto que en la legislación existente en la mitad del siglo pasado hasta hace aproximadamente una década, era un aspecto preponderante en cuanto a fomentar el acceso a los recursos pesqueros, en definir la pesca como una fuente de recursos que beneficiaría a amplios sectores de la sociedad, particularmente a los más pobres, facilitando de esta manera formas de operación típicas de un régimen de acceso abierto. En su momento esta política funcionó en el corto plazo.. A esta ley se le dio -de acuerdo a la propuesta enviada por el Ejecutivo- un énfasis en elementos para garantizar una conservación, preservación y aprovechamiento racional de los recursos pesqueros y así

---

<sup>46</sup> [http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona\\_reglamento\\_de\\_la\\_ley\\_de\\_pesca](http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona_reglamento_de_la_ley_de_pesca).

establecer las bases para su adecuado fomento y administración. En este sentido es de resaltar la introducción, en esta ley, de la figura de la concesión pesquera como elemento de mayor ampliación y definición de *derechos de acceso o propiedad*<sup>47</sup>.

Así, la Ley de Pesca de 1992, plantea dentro de uno de sus artículos más relevantes (Artículo 4º), el otorgamiento dado a un particular para la explotación de bienes patrimoniales del Estado o del dominio de la nación, y ésta es la concesión<sup>48</sup>.

Actualmente esta en proceso de aprobación una nueva Ley General de Pesca que contiene cambios substanciales, entre los que se encuentra el de otorgar facultades a Estados y Municipios e materia de pesca y acuacultura<sup>49</sup>.

Por otra parte, en México se promulgó en 1992 una Ley<sup>50</sup> que considera temas sobre normalización, certificación, acreditación y verificación sobre distintas ramas de actividad económica.

La Pesca también está regulada por Normas Oficiales Mexicanas (NOMs), que especifican aspectos en cada pesquería en particular, que tanto la ley como el reglamento no pueden hacer, como tipos de artes de pesca, vedas, tallas mínimas de captura, etc. No obstante lo anterior hasta 2000, solo pocas pesquerías (14)<sup>51</sup> eran reguladas por estas Normas. Para 2006 se tienen 44 normas (Anexo) que regulan tanto pesquerías como la actividad pesquera en embalses y lagunas costeras<sup>52</sup> y tres planes de manejo (camarón, calamar gigante y tiburones y rayas)<sup>53</sup>.

Un aspecto de sumo interés es la transición de la legislación Mexicana en materia de pesca, pasando de un régimen de control vertical de arriba hacia abajo con el gobierno federal como responsable único de la administración de los recursos, a un régimen de

---

<sup>47</sup> Ley de Pesca Comentada. Coord. M. González-Oropeza. Universidad Nacional Autónoma de México. Secretaría de Pesca. 1993.103 p.

<sup>48</sup> Ibid.

<sup>49</sup> [http://www.senado.gob.mx/servicios\\_parlamentarios.php?ver=estenografia&tipo=O&a=2006&m=04&d=27](http://www.senado.gob.mx/servicios_parlamentarios.php?ver=estenografia&tipo=O&a=2006&m=04&d=27)

<sup>50</sup> Ley Federal sobre Metrología y Normalización. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/130.pdf>

<sup>51</sup> Hernández & Kempton. 2003. Change in fisheries management in Mexico: effects of increasing scientific input and public participation. *Ocean and Coastal Management*. 46: 507-526.

<sup>52</sup> Normas Oficiales Pesqueras Mexicanas.

[http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona\\_cuadro\\_de\\_noms](http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona_cuadro_de_noms)

<sup>53</sup> Planes de Manejo. [http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona\\_plan\\_de\\_manejo](http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona_plan_de_manejo)

participación de usuarios en la toma de decisiones, tal como se propone en la nueva ley de pesca que ha sido propuesta recientemente al Congreso de la Nación. Esta transición supone una modernización de la forma de administrar los recursos compartiendo las responsabilidades entre gobierno y usuarios de los recursos.

### 3. Fisheries governance

#### a) **Institutional/organisational structures (e.g. distribution of competences, participation, decentralisation, transparency, top-down/bottom-up approach, informal structures, influence of corruption)**

La República de México está compuesta por 31 Entidades Federativas y un Distrito Federal. Cada una de estas entidades federativas es libre y soberana, y posee una constitución y un congreso propios. En el caso del Distrito Federal no cuenta con una Constitución pero sí con un Congreso local y además es allí donde se ubican los poderes de la Unión (Ejecutivo Federal, Legislativo Federal y Suprema Corte de Justicia). Los Estados se dividen en municipios y existen 2,438 municipios en la República Mexicana.

De esos 31 Estados Federativos, 17 colindan con el mar. Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas con el Golfo de California y Océano Pacífico, mientras que Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, con el Golfo de México y el Mar Caribe.

#### *Institucional*

Entre las dependencias que tienen facultades y obligaciones directas con relación al uso, manejo y conservación de los recursos pesqueros destaca la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), quien tiene entre otras facultades y obligaciones las siguientes que consideramos más relevantes:

- Proponer y coordinar la política nacional en materia de aprovechamiento racional y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas; así como para el fomento y promoción de las actividades pesqueras y acuícolas;
- Administrar, regular y fomentar, el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos pesqueros y el desarrollo de la acuicultura;

- Proponer criterios generales para el establecimiento de instrumentos económicos que promuevan el desarrollo integral de la pesca y acuicultura;
- Proponer y ejecutar la política general de inspección y vigilancia en materia acuícola, de pesca comercial y deportiva, con la participación que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal;
- Otorgamiento de permisos de pesca

La Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) ejerce las anteriores atribuciones sin perjuicio de las que se otorgan a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El Instituto Nacional de la Pesca (INP) es un instrumento fundamental para el funcionamiento de la CONAPESCA. Actualmente el Instituto Nacional de la Pesca es un órgano desconcentrado del Gobierno Federal adscrito a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación<sup>54</sup>. El mandato y las atribuciones del INP, se encuentran señalados en los artículos 73 y 77 de la sección VII, del reglamento interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los cuales entre otras son: I. Fungir como órgano asesor de carácter científico y técnico de la Secretaría en las materias de su competencia; II. Elaborar investigaciones con un enfoque integral e interdisciplinario y vinculadas a los procesos naturales, económicos y sociales de la actividad pesquera; III. Apoyar, desarrollar y promover la transferencia de los resultados de la investigación y de la tecnología generada por el Instituto, de forma accesible a los productores acuícolas y pesqueros; IV. Elaborar y actualizar la Carta Nacional Pesquera; V. Apoyar a las unidades administrativas competentes en la realización de estudios de ordenamiento ecológico e impacto ambiental de aquellas obras que emprenda la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca en materia acuícola y pesquera; VI. Coadyuvar en la realización de análisis de riesgo sobre la introducción, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades acuícolas y pesqueras; VII. Ofrecer a los usuarios públicos y privados, servicios profesionales de investigación científica y tecnológica, opiniones y dictámenes técnicos y consultoría, en las áreas competencia del Instituto, y VIII. Certificar y

---

<sup>54</sup> <http://www.inp.sagarpa.gob.mx/Nuevos/evaluacionINP/informefinal.pdf>

registrar las líneas genéticas de especies acuícolas que se produzcan en el territorio nacional, así como de las especies cuyo genoma hubiera sido manipulado.

La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAT), es una unidad de la Administración Pública Federal<sup>55</sup> que entre sus principales objetivos relacionados con aspectos de uso de flora y fauna pesquera sobresalen los siguientes: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendadas expresamente a otra dependencia.

La creación de la SEMARNAT se llevó a cabo, en gran medida, sobre la base de la infraestructura existente de la extinta Secretaría de Pesca (SP), del Instituto Nacional de la Pesca (INP) y congregando personal de estas dependencias así como de las áreas relacionadas al Medio Ambiente que el gobierno federal tenía antes de 1994 por lo que a partir de ese año la atención de los asuntos pesqueros, tuvo mayor énfasis en aspectos de conservación<sup>56</sup>.

Existen otras dependencias de la Administración Pública Federal como la Secretaría de Marina principalmente, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Procuraduría General de la República, la Policía Federal Preventiva y otras policías de carácter local que pueden auxiliar al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Pesca en particular en lo relativo a las infracciones previstos en la ley.

Por último existen una serie de instituciones locales a niveles de Gobierno locales, en entidades con litoral que se han establecido como dependencias relacionadas con las actividades pesqueras y acuícolas, estas tienen básicamente una misión de fomento, ayudando a los inversionistas ante las instancias federales para la obtención de permisos, autorizaciones y otros trámites así como la gestión de financiamiento para estas actividades productivas.

---

<sup>55</sup> Decreto de creación de la SEMARNAT.

<sup>56</sup> Ibid.

### *Distribución de competencias*

La actual Ley de Pesca es de carácter federal y por tanto su aplicación le corresponde a las dependencias de la Administración Pública Federal (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura, Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Procuraduría de Protección al Ambiente, Secretaría de Marina, Instituto Nacional de la Pesca, entre otras<sup>57</sup>. Cualquier autorización sobre uso de algún recurso pesquero tiene que darse *originalmente* en oficinas centrales, o bien en las oficinas de representación que existen en las entidades federativas quienes mayormente son fundamentalmente receptoras de trámites para efectos de autorizaciones de pesca.

Esto, tiene importantes consecuencias en torno a la conservación de los recursos pesqueros ya que con este esquema no se logra una *corresponsabilidad* efectiva entre Estados litorales y Federación con relación al uso y conservación de los recursos pesqueros.

En este sentido, existen referencias internacionales de mecanismos eficientes (ej. Consejos Regionales de Pesca) en la participación de evaluaciones, análisis pesqueros y toma de decisiones en las que se involucra de manera explícita a productores, autoridades, académicos y en general a personas interesadas en este tema, lo cual propicia el manejo adaptativo, el co-manejo y el manejo cooperativo<sup>58</sup> o manejo comunitario, conceptos de administración pesquera que han mostrado tener un mayor impacto positivo en la conservación de los recursos pesqueros en otros países como Estados Unidos de Norteamérica, Australia, Canadá y España, entre otros.

Así mientras que por ley en México el responsable directo de la conservación de recursos pesqueros es la autoridad gubernamental federal, lo cual trae un sinnúmero de limitaciones operativas y funcionales, en otros países han adoptado esquemas de mayor participación que comprometen a los participantes en la responsabilidad del proceso de uso, manejo y conservación de la flora y fauna acuáticas.

---

<sup>57</sup> Ley de Pesca Comentada. Coord. M. González-Oropeza. Universidad Nacional Autónoma de México. Secretaría de Pesca. 1993.103 p.

<sup>58</sup> Cooperative Management of local fisheries. New directions for improved management & community development. 1989. E. Pinkerton (Ed.)University of British Columbia Press. 299 pp.

México ha participado de manera muy activa con las Naciones Unidas con objeto de lograr un mejor y más eficaz desarrollo sostenible de la pesca. Fue coorganizador de la Conferencia Internacional sobre la Pesca Responsable desarrollada en Cancún durante 1992. De esta conferencia se derivó el Código Internacional de Conducta para la Pesca Responsable en donde se establecen principios y normas aplicables a la conservación, ordenamiento y desarrollo de las pesquerías de tal manera que asegure una explotación sostenible de los recursos acuáticos vivos, en consonancia con el medio ambiente.<sup>59</sup>

La aplicación de este Código es voluntaria, sin embargo México esta plenamente comprometido con su implementación y cumplimiento. En uno de sus capítulos más importantes, el de Ordenación Pesquera, se estipula que en las zonas bajo jurisdicción nacional, los Estados deberían tratar de determinar quienes son dentro de su propio país, las partes pertinentes que tienen un interés legítimo en la utilización y ordenamiento de los recursos pesqueros, y establecer medidas para mantener consultas con las mismas, a fin de contar con su colaboración para lograr la Pesca Responsable<sup>60</sup>.

La puesta en práctica de preceptos de co-manejo, manejo comunitario y corresponsabilidad en la administración de recursos pesqueros en México ha sido muy limitada, no obstante que hay un proceso de descentralización y que el país se ha adherido a la participación internacional con objeto de mejorar el uso y la conservación de los recursos pesqueros. En México existen los Consejos de Pesca Estatales que no han funcionado eficazmente, al no ser instancias de trabajo eminentemente técnico que obedezca a programas de trabajo continuos y sistemáticos más que a una estructura burocrática con reuniones muy esporádicas y que por otro lado tienen su base normativa de su origen, en la decisión de la administración federal y no en un rango de Ley que le asigne mayor fuerza jurídica<sup>61</sup>.

De acuerdo al Decreto que constituye a la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca<sup>62</sup>, considera la creación de Comités Consultivos de Pesca en su artículo 6º fracción IV, sin embargo estos no han sido convocados y muy probablemente al tener limitada fuerza

---

<sup>59</sup> <http://www.fao.org/DOCREP/005/v9878s/v9878s00.htm>

<sup>60</sup> Ibid.

<sup>61</sup> CONVENIO de Coordinación que celebran la SAGARPA y el Estado de Baja California Sur. Diario Oficial de la Federación. 29 de octubre de 2002.

<sup>62</sup> Acuerdo de creación de la CONAPESCA.

legal no repercutirán de manera efectiva en las políticas de uso, manejo y particularmente conservación de recursos marinos.

En resumen tanto la Ley de Pesca como su respectivo Reglamento mencionan la facultad y obligación de la aplicación de la legislación pesquera al Ejecutivo Federal al prever el uso, el manejo y la conservación de flora y fauna acuáticas debido a que proceden de aguas de *jurisdicción federal*.

Respecto a la transparencia, la autoridad pesquera esta obligada por el artículo 20 de la Ley a mantener un Registro Nacional de Pesca<sup>63</sup> que es público y gratuito, por lo que hace a las inscripciones que en él se realicen. En éste registro, se deben inscribir de manera obligatoria las personas físicas (pescadores individuales) o morales (empresas) que se dediquen a la pesca y que cuenten con una concesión, permiso o autorización.

Así mismo, a partir del 2002, todas las dependencias federales (entre ellas la autoridad pesquera) están obligadas a proporcionar información que se genera con recursos públicos de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental<sup>64</sup>.

Desde el punto de vista del empleo y de la autosuficiencia alimentaria, en la zona costera del litoral de México, se lleva a cabo la pesca más importante del país, debido a que en esta porción de la zona costera se concentra la mayor cantidad de flota, que son alrededor de 106,000 embarcaciones menores comparadas con las 3,634 embarcaciones mayores que se registran en el país<sup>65</sup>.

En esta pesca ribereña se capturan principalmente peces de escama, así como moluscos, camarón, langosta, entre otras. La autoridad federal es la que norma el acceso a estos recursos ribereños. En cada entidad federativa, existe una oficina de la CONAPESCA en la que se somete cualquier solicitud de pesca.

---

<sup>63</sup> Ley de Pesca. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/58.pdf>

<sup>64</sup> Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244.pdf>

<sup>65</sup> Anuario Estadístico de Pesca. 2003. SAGARPA

En los estados con litoral, también hay autoridades locales que atienden al sector pesquero, particularmente para aspectos de promoción, fomento de la transformación, comercialización y consumo de los productos pesqueros debido a que estas autoridades carecen de facultades para otorgar acceso a recursos pesqueros, tal como se mencionó anteriormente.

Actualmente y cada vez con mayor frecuencia, se observa trabajo de participación relacionado a los asuntos pesqueros, en las organizaciones de pescadores como son las cooperativas pesqueras que forman federaciones de pescadores (e.g. Federación Regional de Cooperativas Pesquera “Baja California”) <sup>66</sup>, industriales pesqueros como los pescadores de sardina y atún, que están organizados en cámaras industriales (e.g. CANAINPESCA) <sup>67</sup>, así como pescadores de la iniciativa privada que se organizan en asociaciones, para gestionar permisos de pesca, analizar y proponer normatividad pesquera, acciones de inspección y vigilancia entre otros.

## b) Instruments promoting fisheries

### aa) Structural policies (e.g. subsidies, funding new and the modernisation of vessels, adaptation of the fleet to the resources available for fishing, *inter alia* through the scrapping of vessels, aids for local cooperatives, funding of fisheries in less developed regions, downstream (indirect) promotion, such as subsidies for building ports or promotion of processing and marketing sectors),

Básicamente las únicas pesquerías que se realizan en la ZEE de México son la del Atún y la de Tirburón. En aguas de alta mar en el Océano Pacífico Oriental, operan principalmente barcos atuneros de gran autonomía y que usan red de cerco y que tienen una capacidad de acarreo mayor a 1,000 t <sup>68</sup>.

---

<sup>66</sup> [http://www.wwf.org.mx/wwfmex/archivos/gc/040428\\_certifPesqueria.php](http://www.wwf.org.mx/wwfmex/archivos/gc/040428_certifPesqueria.php).

<sup>67</sup> <http://fis.com/canainpesca>

<sup>68</sup> Ortega-García S., A. Villa Arce y R. Rodríguez Sánchez. Pesquería de Atún. Estudio del Potencial Pesquero y Acuícola de Baja California Sur. SEMARNAT/GOB. DE B.C.S./FAO/INP/UABCS/CIB/CICIMAR/CETMAR. 351-388 p.

Se tiene información que en la pesca de altura mexicana, el apoyo gubernamental del gobierno de México para la promoción de la pesca es el programa de combustible subsidiado (diesel marino) y en el cual esta incluida la flota atunera y la camaronera principalmente entre otras, con \$ 93.6 millones de pesos<sup>69</sup> (aproximadamente \$8,246,696 USD). Este programa trata de lograr un precio doméstico del diesel que esté en condiciones de competitividad interancional.

También a nivel federal existe un programa de subsidios al combustible utilizado en embarcaciones pesqueras<sup>70</sup> o de energía eléctrica para instalaciones acuícolas<sup>71</sup>. Los subsidios a la pesca en buena medida están dirigidos al combustible marino, diesel para el caso de embarcaciones mayores y de gasolina para embarcaciones menores de pesca ribereña por lo que tanto la pesca industrial como la artesanal reciben apoyo para sus costos de operación sin embargo es claramente notorio que la situación financiera de la pesca ribereña presenta mayor deterioro financiero y los beneficiarios están más dispersos respecto de las grandes empresas atuneras que reciben apoyo gubernamental para la operación de la flota.

En México, existen políticas de promoción y fomento a la pesca a nivel nacional que pueden considerarse como estructurales. Los instrumentos más importantes, están relacionados con los diversos programas de apoyo por parte del gobierno federal (CONAPESCA), en las etapas de captura, procesamiento y comercialización. Los apoyos generalmente consisten en créditos para financiar proyectos productivos a través del Programa Alianza para el Campo / Acuicultura y Pesca,<sup>72</sup> el cual es un programa de subsidios del Gobierno Federal que contribuye a elevar el nivel de vida de los productores pesqueros y acuícolas; y sus familias. Tiene por finalidad aportar recursos para la capacitación de los productores, el desarrollo de obras de cabecera e infraestructura de mercado, así como para la formulación y ejecución de proyectos productivos que promuevan y fomenten el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos pesquero y acuícolas<sup>73</sup>.

---

<sup>69</sup> Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007. D.O.F. 28-12-2006

<sup>70</sup> [http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona\\_diesel\\_marino\\_](http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona_diesel_marino_)

<sup>71</sup> [http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona\\_energia\\_para\\_el\\_campo](http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona_energia_para_el_campo)

<sup>72</sup> [http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona\\_alianza\\_para\\_el\\_campo\\_\\_acuicultura\\_y\\_pesca](http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona_alianza_para_el_campo__acuicultura_y_pesca)

<sup>73</sup> [http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona\\_que\\_es\\_el\\_programa\\_de\\_acuicultura\\_y\\_pesca](http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona_que_es_el_programa_de_acuicultura_y_pesca)

Adicionalmente, las entidades federativas con litoral, por lo general promueven a la actividad pesquera desde la perspectiva de la transformación, el comercio y el consumo de productos pesqueros, dado que no pueden otorgar autorizaciones de pesca por ser esta una facultad federal. Este fomento a la pesca y acuicultura se lleva a cabo generalmente con apoyo de financiamiento y de promoción comercial de productos pesqueros.

**bb) Market organisation (e.g. price guarantees and stabilization of prices),**

Buena parte de los productos pesqueros de alto valor que son pescados en México, se destinan principalmente al mercado externo como es el caso del camarón, langosta, abulón, pulpo y atún entre otros. Para México, la base de nuestras exportaciones pesqueras lo constituye el camarón con 13 % del volumen exportado y 45 % en valor para 2003<sup>74</sup>, mientras que otros recursos de bajo valor como las sardina significa importantes cantidades de volumen exportado pero baja proporción en el valor de las exportaciones (e.g. 24 % en volumen y 4 % del valor para 2003)<sup>75</sup>.

La balaza comercial ha sido superhabitaria por muchos años (e.g. 316 millones de USD en 1993, 694 millones de USD en 1996 y 416 millones de USD en 2002)<sup>76</sup>.

El hecho de que en 1980 el principal comprador de atún fuera Estados Unidos y que la aplicación del embargo ocurriera en ese año, trajo consigo una paralización casi total de exportaciones, por lo que un gran esfuerzo fue dedicado en los años siguientes a la diversificación del mercado lográndose en 1989 exportar 79,714 t; esto es, más del 50% de la producción total. A partir de esta fecha las exportaciones disminuyeron nuevamente, siendo más marcado este efecto en 1990 con la aplicación del segundo embargo. No obstante esto se ha compensado con el incremento del consumo nacional el cual durante 1992, ubicó a México en el cuarto lugar a nivel mundial dentro de los principales países consumidores de atún<sup>77</sup>.

---

<sup>74</sup> Anuario Estadístico de Pesca. 2003. SAGARPA

<sup>75</sup> Ibid.

<sup>76</sup> Ibid.

<sup>77</sup> Ortega-García S., A. Villa Arce y R. Rodríguez Sánchez. Pesquería de Atún. Estudio del Potencial Pesquero y Acuícola de Baja California Sur. SEMARNAT/GOB. DE B.C.S./FAO/INP/UABCS/CIB/CICICMAR/CETMAR. 351-388 p.

En México, a raíz de la liberalización de su economía, sólo pocos productos tienen control de precios (e.g. gasolinas, electricidad). En el caso de la pesca en la década de los años 70's la sardina tenía un precio máximo debido a que se consideraba un alimento de consumo popular con alto contenido de proteína por lo que se estableció una política de control de precios (precio máximo al consumidor). En la actualidad ya no existe este control y por ejemplo la presentación del atún que se consume mas ampliamente en México es el enlatado y su precio que se establece en función de la oferta y la demanda tal como ocurre con los todos los productos pesqueros.

En cuanto al mercado interno, este presenta gran concentración de productos hacia los principales centros poblacionales del país como son México, Guadalajara y Monterrey y una estacionalidad muy marcada con altos consumos de productos pesqueros en festividades religiosas como cuaresma y navidad.

Por otra parte, se observa en el comercio pesquero que hay una cadena muy larga de comercialización y excesiva intermediación<sup>78</sup> en donde los compradores (en playa) imponen el precio a los productores<sup>79</sup> tal como ocurre en la estructura de mercado del monopsonio.

Es también evidente en el caso de la pesca en México que existe una gran oportunidad para aumentar la eficiencia del sector pesquero através de la integración vertical de las empresas (captura, procesamiento y comercialización).

**cc) Coherence with pertinent international trade agreements**

La legislación pesquera mexicana es coherente con el derecho internacional y la Convención sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR)<sup>80</sup> que refiere el acceso a excedentes.

---

<sup>78</sup> Estudio de Competitividad del Sector Pesquero Mexicano. Instituto Tecnológico Autónomo de México ITAM – SAGARPA. 2003. Centro de Estudios de Competitividad.

<sup>79</sup> Comunicación personal Dr. Luis Felipe Beltrán Morales. CIBNOR, S.C.

<sup>80</sup> Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar.

Para el caso de la ZEE se especifica en la Ley de Pesca (Artículo 14) que: “La Secretaría de Pesca (particularmente CONAPESCA) de conformidad con el interés nacional y de acuerdo con los tratados y acuerdos internacionales de los que México es parte, determinará y en su caso declarará si existen excedentes por especie; en tal circunstancia permitirá con carácter de excepción que embarcaciones extranjeras participen de dichos excedentes, en la zona económica exclusiva y mediante el cumplimiento de los requisitos y condiciones que para cada caso establezca la propia dependencia. En todo caso, se estará siempre apegado a la más rigurosa reciprocidad.”

Como ejemplo, bajo este concepto y en base al acuerdo bilateral entre México y Cuba, se ha permitido la pesca a embarcaciones cubanas en el Golfo de México<sup>81</sup>.

México participa en el Comité de Pesca de la FAO desde 1978 y actualmente lleva a cabo una activa participación en los trabajos que se están desarrollando en este foro con los cuales se pretende dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Conducta para la Pesca Responsable, así como de los planes de acción internacionales. Asimismo, toma parte en acciones para promover el desarrollo de la actividad acuícola, la promoción de un comercio pesquero libre de barreras arancelarias y de obstáculos técnicos al comercio y la homologación de los sistemas de control de calidad de los productos pesqueros<sup>82</sup>.

### **c) Instruments managing fisheries**

#### **aa) Access and catch restrictions, technical measures under national law (e.g. licensing systems, rights-based management systems, restrictions on numbers, sizes etc. of vessels, Total Allowable Catches (TACs) and Individual Transferable Quotas (ITQs), taxation, fishing gear, protected areas, stakeholder involvement, aspects of integration of multiple demands on coastal zones)**

Para llevar a cabo la pesca de altura, en México, se requiere de permiso o concesión de acuerdo a la ley de pesca. Así por ejemplo, en el año de 1995 se otorgaron concesiones pesqueras por 20 años (derechos de acceso o propiedad) a varias embarcaciones

---

<sup>81</sup> Asuntos Internacionales. 2005. SAGARPA. Acuerdo bilateral México – Cuba en materia pesquera. [http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/work/sites/cona/dgppe/informe\\_de\\_actividades\\_2005.pdf](http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/work/sites/cona/dgppe/informe_de_actividades_2005.pdf)

<sup>82</sup> Ibid.

atuneras<sup>83</sup>, mismas que son transferibles bajo ciertos criterios según la ley de pesca<sup>84</sup>. Este sistema de concesiones y permisos se complementa con otras medidas de manejo pesquero como son, el establecimiento de un límite máximo de captura al alcanzarse el Rendimiento Máximo Sostenido para el atún aleta amarilla (cuota total)<sup>85</sup>, medidas en las artes de pesca como las tendientes a reducir la mortalidad de delfines asociados al atún, entre otras.

En pesquerías de organismos bentónicos como el abulón, se establece el monto de extracción permisible por medio de una evaluación poblacional, la cual opera como cuota total, la cual esta basada en la tasa anual de crecimiento de cada banco y el establecimiento previo de un punto de referencia objetivo<sup>86</sup>. En el caso de almejas, existen también cuotas de captura que se complementan con otras medidas de manejo como son; tallas mínimas de captura, vedas y control del esfuerzo entre otras. En México, formalmente no está establecido la cuota individual transferible (ITQ).

Respecto de la duración de las concesiones, la ley prevé que éstas se otorguen por hasta 20 años en función de la evaluación de los resultados que arrojen los estudios técnicos y económicos, así como de la cuantía y recuperación de la inversión. Por su parte el permiso se otorga con menor duración (de 2 a 4 años) cuando por la cuantía de la inversión, no se requiera de estudios técnicos y económicos.

En la ley de pesca, la cual es un ordenamiento que aprueba el Congreso de la Unión (Diputados y Senadores) se establecen las figuras jurídicas de concesiones y permisos. Por su parte el reglamento de la ley de pesca es una norma jurídica que emite el ejecutivo federal (sin intervención de diputados y senadores) y que especifica a mayor detalle diversos aspectos que la ley contempla genéricamente. Finalmente las normas oficiales mexicanas son todavía aún más explícitas para cada pesquería en términos de medidas de administración y manejo pesquero aunque estas últimas se elaboran por medio de un proceso en el que pueden participar los pescadores e industriales de la pesca en la formulación y emisión de estas normas. En México, el involucramiento de

---

<sup>83</sup> Ortega-García S., A. Villa Arce y R. Rodríguez Sánchez. Pesquería de Atún. Estudio del Potencial Pesquero y Acuícola de Baja California Sur. SEMARNAT/GOB. DE B.C.S./FAO/INP/UABCS/CIB/CICICMAR/CETMAR. 351-388 p.

<sup>84</sup> Ley de Pesca. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/58.pdf>

<sup>85</sup> Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. 15 de marzo del 2004.

<sup>86</sup> Ibid.

los stakeholders en la toma de decisiones considera básicamente a los integrantes de la industria, pero no todavía en forma total a otros legítimos interesados como pueden ser organizaciones no gubernamentales y consumidores.

Respecto a los procesos de toma de decisiones, cada vez con mayor frecuencia se llevan a cabo procesos participativos para establecer medidas de manejo y analizar el estado de los recursos pesqueros a partir de insumos relevantes como son la información técnica y científica<sup>87</sup>. Así mismo, se han establecido convenios para lograr mayor participación de grupos de pescadores y gobiernos de los estados con litoral (e.g. Baja California Sur)<sup>88</sup>.

Como casos en los que se instrumenta el manejo pesquero participativo, están, el de abulón<sup>89</sup> y la langosta en la costa occidental de la península de Baja California<sup>90</sup>.

Los costos asociados a las concesiones y permisos varían año con año de acuerdo a una ley federal denominada Ley Federal de Derechos<sup>91</sup> según el artículo 191-A fracción I y 191-C vigente en el momento de la expedición. En base a esta ley, en mayo del 2007 se pagarían los siguientes montos (tasa de cambio de 11.35 US dólares):

a) Por una concesión de 20 años, \$7,414.00 pesos (\$653 US dólares) por la emisión de la misma y cada año, se deberá pagar por el derecho de uso del recurso pesquero concesionado (ie. Abulón \$542.00 pesos o su equivalente de \$47.75 US dólares).

b) Por permisos de pesca de almejas -el permiso más caro- se pagan \$456.00 pesos / año / embarcación (\$40.18 US dólares) mientras que para la pesca de tiburón -el permiso más barato- se pagan \$12.00 pesos / año / embarcación (\$1.06 US dólares). En ambos casos se deberá pagar al gobierno federal la cantidad de \$676.00 pesos (\$59.56 US dólares) por derechos de expedición del permiso.

---

<sup>87</sup> Hernández & Kempton. 2003. Change in fisheries management in Mexico: effects of increasing scientific input and public participation. *Ocean and Coastal Management*. 46: 507-526.

<sup>88</sup> CONVENIO de Coordinación que celebran la SAGARPA y el Estado de Baja California Sur. Diario Oficial de la Federación. 29 de octubre de 2002.

<sup>89</sup> Sustentabilidad y pesca responsable en México. Evaluación y manejo. 2006. La Pesquería de Abulón. Instituto Nacional de la Pesca. SAGARPA. 3-38 pp. Versión electrónica.

<sup>90</sup> Sustentabilidad y pesca responsable en México. Evaluación y manejo. 2006. La Pesquería de Langosta en la Península de Baja California. Instituto Nacional de la Pesca. SAGARPA. 155-210 pp. Versión electrónica.

<sup>91</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/107.pdf>

Para el caso de la pesca deportiva (para mexicanos o extranjeros) los montos por los permisos individuales intransferibles son de: \$89.00 pesos / día (\$7.84 US dólares); \$223.00 pesos / semana (\$19.65 US dólares); \$335.00 pesos / mes (\$29.52 US dólares) y \$447.00 pesos / año (\$39.38 US dólares).

En el caso de flotas extranjeras, que les sea autorizada la pesca a través de un permiso de excepción, este pagará de acuerdo al Artículo 191-C de la citada ley, por cada embarcación extranjera y por cada viaje hasta de 60 días, una cuota de \$2,260.00 pesos por el derecho de pesca (\$199.12 US dólares).

Como se advierte, el gobierno mexicano no tiene un esquema de lucro o comercio en el costo de acceso a los recursos pesqueros del país.

**bb) Impact of, and coherence with pertinent international agreements and organisations relating to resource protection.**

La pesca de altura en México, particularmente la de atún, se ha desarrollado en los últimos años bajo criterios que son propuestos por cuerpos multilaterales, como es el caso de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), así como otros lineamientos derivados de organizaciones pesqueras internacionales como FAO.

Los esquemas de manejo pesquero que empiezan a aplicarse en México, son acordes a la tendencia mundial y a los acuerdos entre organismos multilaterales.

**4. The national management system as applied in relation to foreign fishing activities purchases of fish**

**a) Fishing by EC/North American/Japanese fleets**

**aa) Bilateral acces agreements**

Respecto a la cooperación bilateral en materia de pesca y acuicultura con diversos países, esta se centra en el ámbito técnico-científico y económico-comercial. Las acciones que México desarrolla están orientadas de manera general a apoyar los lineamientos de política exterior para brindar la asistencia necesaria a los países de la región en sus esfuerzos internos de desarrollo pesquero y a fomentar las inversiones y

coinversiones de capital foráneo en la actividad pesquera del país, que permitan su capitalización, el acceso a nuevas tecnologías y procesos productivos innovadores<sup>92</sup>. Esta inversión tiene la restricción en la pesca de hasta el 49% en inversión extranjera con 51% de inversión nacional mexicana, mientras que en la acuicultura y proceso de productos marinos la inversión extranjera puede ser de hasta 100%.

Durante 2005, se llevaron a cabo trabajos de cooperación pesquera con Estados Unidos, Cuba, Honduras y Guatemala, entre otros, así como también se atendieron los programas de permisos de investigación a extranjeros y de becas y capacitación, en el extranjero<sup>93</sup>.

La relación de México con EUA y Canadá en materia pesquera, contempla acceso a barcos pesqueros en el Tratado de Libre Comercio de las Américas (TLCAN) bajo las siguientes condiciones;

#### *Servicios Transfronterizos*

Se requiere de una concesión o de permiso expedido por la Secretaría de Pesca para participar en actividades pesqueras en aguas de jurisdicción mexicanas. Sólo los nacionales mexicanos y las empresas mexicanas, que utilizan embarcaciones con bandera mexicana, podrán obtener tales concesiones o permisos. Los permisos podrán ser expedidos excepcionalmente para personas que operan naves abanderadas en un país extranjero que proporcionen trato equivalente a las naves de bandera mexicana para desempeñar o realizar actividades pesqueras en la Zona Económica Exclusiva<sup>94</sup>.

#### **bb) Illegal foreign fishing and related legal issues (eg. Confiscation of property) with reference to judicial decisions.**

In 1976, Mexico and Cuba signed a Fisheries Agreement, to carry out fisheries activities within Mexican Economic Exclusive Zone, to catch groupers and snappers among others. Various measures are envisaged with regard to compliance with the provisions for Cuban vessels, among others;

---

<sup>92</sup> Asuntos Internacionales. 2005. SAGARPA. Acuerdo bilateral México – Cuba en materia pesquera. [http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/work/sites/cona/dgppe/informe\\_de\\_actividades\\_2005.pdf](http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/work/sites/cona/dgppe/informe_de_actividades_2005.pdf)

<sup>93</sup> Ibid.

<sup>94</sup> TLCAN. Diario Oficial de la Federación. 20 de diciembre de 1993.

The naval authorities of Mexico have a the righth to stop and board for inspection any boat flying the Cuban flag taht is fishing in the area;

The Government of Mexico can impose measures and sanctions in the terms established by its law on Cuban ships that infringe Mexican legislation. The measures and sanctions could include seizure of catch and fishing tackle, fines, detention of the vessels and aplication of sureties<sup>95</sup>. Sin embargo, fuera de la flota cubana, actualmente no se tiene información de que el gobierno mexicano haya otrgado permisos de pesca a flotas extranjeras.

In the case of foreign vessels detained for fishing illegally in federal territorial waters, the international obligations contracted by our country should be observed, based on the strictest reciprocity. The admonition will be applied in any case to offenders and will serve as support to increase financial sanctions on second offenders<sup>96</sup>.

The international agreements and commitments signed by Mexico to combat IUU fishing are disseminated among industry and fishers in general. Such is the case with the International Action Plan of FAO on illegl fishing and the Code of Conduct for Responsible Fishing<sup>97</sup>.

**b) Purchase of fish by EC/North American/Japanese food companies.**

**aa) National laws regulating sales of fish to others countries**

Respecto a la Unión Europea (UE), la CONAPESCA, desarrolla actividades en defensa de las exportaciones pesqueras mexicanas de manera coordinada con la Secretaría de Salud.

---

<sup>95</sup> Why Fish Piracy Persist. The Economics of Illegal, Unreported and Unregulated Fishing. Organization for Economic Co-operation and Development (OECD). 2005. 291 pp.

<sup>96</sup> Why Fish Piracy Persist. The Economics of Illegal, Unreported and Unregulated Fishing. Organization for Economic Co-operation and Development (OECD). 2005. 291 pp.

<sup>97</sup> Why Fish Piracy Persist. The Economics of Illegal, Unreported and Unregulated Fishing. Organization for Economic Co-operation and Development (OECD). 2005. 291 pp.

Con base a las facultades de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) se decretó un autocierre a las exportaciones pesqueras a la UE decretado hasta que se establecieran mayores certezas de calidad por parte de productores nacionales.

Empresas pesqueras mexicanas, en comunicación estrecha con las autoridades de la COFEPRIS, impulsaron acciones y medidas ante las autoridades pesqueras de la Unión Europea, para la incorporación, a través de la certificación de barcos y plantas procesadoras de productos pesqueros al Padrón de Establecimientos Autorizados para Exportar a la UE. De esta forma, se tienen certificados a la fecha 24 plantas de pulpo, langosta, atún, jaiba, camarón y calamar<sup>98</sup>.

El principal producto de exportación de México es el camarón. Este se exporta mayormente a Estados Unidos, sin embargo el acceso a este mercado, se encuentra restringido debido a una serie de condicionamientos establecidos en la legislación de Norteamericana para la protección de las tortugas marinas.

El Gobierno mexicano mantiene una política permanente de protección hacia esta especie, lo cual le ha permitido mantener la continuidad de sus exportaciones camaroneras. A través del Programa Nacional de Protección a la Tortuga Marina, se implementan las acciones en favor de la protección y recuperación de las especies de quelonios marinos que arriban a las costas mexicanas<sup>99</sup>.

La flota mexicana ha mantenido las exportaciones de camarón hacia los Estados Unidos debido a su buen desempeño al aplicar acciones de protección de tortugas con excluidores en sus redes, lo que ha permitido asegurar exportaciones por aproximadamente 250-300 millones de dólares anuales.

#### **bb) Legal requirements of fish importing sales related to sustainable fishing practices**

---

<sup>98</sup> Asuntos Internacionales. 2005. SAGARPA. Acuerdo bilateral México – Cuba en materia pesquera. [http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/work/sites/cona/dgppe/informe\\_de\\_actividades\\_2005.pdf](http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/work/sites/cona/dgppe/informe_de_actividades_2005.pdf)

<sup>99</sup> Asuntos Internacionales. 2005. SAGARPA. Acuerdo bilateral México – Cuba en materia pesquera. [http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/work/sites/cona/dgppe/informe\\_de\\_actividades\\_2005.pdf](http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/work/sites/cona/dgppe/informe_de_actividades_2005.pdf)

Las disposiciones para la importación de productos pesqueros solo son de carácter arancelario y de sanidad, esta última con objeto de no permitir la importación a productos que puedan generar pérdidas económicas por infecciones virales entre otros (e.g. acuicultura).

**cc) Relevance of voluntary quality control schemes adopted by non-governmental consumer councils (e.g. certification by the Marine Stewardship Council) or food companies in fish importing countries for the Mexican fishing industry.**

En el año de 2004, la Federación Regional de Cooperativas Pesqueras “Baja California” recibió de la Marine Stewardship Council (MSC) la certificación de la pesquería de la langosta roja como la primer pesquería eco-certificada en países en desarrollo al aprobar la revisión rigurosa e independiente establecida bajo criterios internacionales para pesquerías sustentables y bien administradas.

Esta Federación de Cooperativas Pesqueras (FEDECOOP), tiene una membresía de alrededor de 1,200 socios que operan zonas concesionadas para langosta, abulón y otros recursos marinos desde la Isla de Cedros hasta Punta Abreojos en la costa occidental de la Península de Baja California.

La eco-etiqueta del MSC ofrece a los consumidores la certeza que los productos marinos provienen de pesquerías sustentables y bien manejadas, ayudando a mejorar el estado de los océanos y a resolver la crisis que están enfrentando las pesquerías en todo el mundo. Más de 100 compradores de alimentos marinos a nivel internacional se han comprometido a adquirir productos con la certificación del MSC, incluyendo grandes cadenas de supermercados en Francia, Alemania, Suiza, Reino Unido y Estados Unidos. La certificación permite al consumidor expresar su voto de confianza para detener la sobre pesca y crear incentivos de mercados con el fin de tener pesquerías más sanas y por lo tanto océanos más saludables cuando éste lo consume en masa<sup>100</sup>.

### ***III. Empirical case studies on coastal zone fisheries management***

---

<sup>100</sup> [http://www.wwf.org.mx/wwfmex/archivos/gc/040428\\_certifPesqueria.php](http://www.wwf.org.mx/wwfmex/archivos/gc/040428_certifPesqueria.php).

**1. Promotion regimes (e.g. who actually reviews how much money?, how do subsidies affect the fishing industry, trade, local communities, TACs, fish stocks and the environment?, fleet statistics, etc.)**

Los apoyos para la actividad pesquera, que se consideraron en el presupuesto de egresos de la federación (PEF)<sup>101</sup> del 2007, ascienden a \$103,097,345 USD (11.30 pesos x USD change rate) y están mayormente orientados a promover la acuicultura y el aumento del valor de los productos pesqueros a través del procesamiento y comercialización, más que al aumento de la flota pesquera. Así la autoridad federal, tiene diversos programas de apoyo como: Capacitación y asistencia técnica; Construcción y fortalecimiento de Redes de Valor; Programa Nacional de Apoyo a la acuicultura Rural; Programa Nacional de Sanidad Acuícola y la Red de Laboratorios de Diagnóstico; Alianza para el campo (acuicultura y pesca)<sup>102</sup>.

Se mencionó anteriormente que el gobierno mexicano, tiene programas de subsidio a los energéticos, gasolina y diesel para las embarcaciones menores y mayores y la electricidad para granjas acuícolas. Este subsidio tiene el objetivo de que los productores obtengan estos insumos de producción a precios competitivos de acuerdo al precio de los energéticos vigentes en el mercado internacional. El monto de recursos económicos destinados para el diesel marino<sup>103</sup> fue del orden de los \$ 845,400,000 para 2003 (\$ 74,814,159 USD a 11.30 rate exchange); \$469,700,000 para 2004 (\$ 41,566,372 USD a 11.30 rate exchange) y \$744,800,000 para 2005 (\$ 65,911,504 USD a 11.30 rate exchange), en 2006-2007 el subsidio por litro es de \$2 pesos por litro de diesel marino.<sup>104</sup>

El subsidio a granjas acuícolas<sup>105</sup> es del orden de un 50% de descuento en el costo de la energía eléctrica, para ciertos niveles de consumo. Existe un proceso de transparencia de información con respecto a estos estímulos ya que se tiene una lista de quienes reciben este apoyo y que puede ser consultada en internet<sup>106</sup>.

---

<sup>101</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF\\_2007.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2007.pdf)

<sup>102</sup> [http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona\\_organizacion\\_y\\_fomento](http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona_organizacion_y_fomento)

<sup>103</sup> [http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/work/sites/cona/dgppe/dieselmarino2003\\_2005.pdf](http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/work/sites/cona/dgppe/dieselmarino2003_2005.pdf)

<sup>104</sup> [http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/work/sites/cona/resources/LocalContent/3297/2/DOF\\_30NOV06.pdf](http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/work/sites/cona/resources/LocalContent/3297/2/DOF_30NOV06.pdf)

<sup>105</sup> [http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona\\_energia\\_para\\_el\\_campo](http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona_energia_para_el_campo)

<sup>106</sup> <http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/work/sites/cona/resources/LocalContent/3268/5/ciclos2005y2006.xls>

Por otra parte, recientemente también se han ejecutado programas de retiro de flota camaronera (buy back program) con el objeto de hacer eficiente biológica y económicamente, esta importante pesquería. El retiro de flota consideró la compra de cada embarcación en \$1,000,000 de pesos lo que equivale a \$ 88,496 USD a 11.30 rate exchange.

## **2. Management measures**

Existen pesquerías bien reguladas desde el punto de vista de medidas de administración es el caso de la langosta ya que tiene zona concesionada, talla mínima de captura, zonas y periodos de veda, en el caso del abulón además de las anteriores, incluso esta establecida una cuota de captura, en el camarón periodos de veda y en todos los casos, se regulan las artes de pesca.

Existe un buen cuerpo de medidas de administración pesquera establecidas para todas las pesquerías, algunas a nivel de ley como las especies destinadas exclusivamente a la pesca deportiva, otras en normas oficiales y en el propio permiso de pesca.

El problema en todo caso en la pesca, es el de la observancia de la norma pesquera, ya que para ciertas pesquerías frecuentemente no se cumplen estas regulaciones, situación que se comenta con mayor detalle en el siguiente apartado.

## **3. Enforcement and compliance issues (e.g. monitoring and surveillance of catches, landings, gear, Illegal, Unregulated and Unreported (IUU) fishing, the role of positive incentives)**

Las principales infracciones que contempla la Ley de Pesca, abarcan 25 supuestos legales englobados en el artículo 24 de la mencionada actual ley. Entre estos destacan los relacionados a la realización de actividades pesqueras y acuícolas sin contar para ello con concesión, permiso o autorización correspondiente; explotar, siendo titular de una concesión o permiso, una especie o grupos de especies, en volúmenes mayores o fuera de las normas técnicas y económicas establecidas en el título respectivo; facturar o amparar productos pesqueros, que no hubieran sido obtenidos en los términos de su concesión, permiso o autorización, por sus titulares; transferir, sin autorización de la Secretaría (CONAPESCA), los derechos derivados de las concesiones o permisos;

efectuar operaciones de pesca con embarcaciones extranjeras sin el permiso correspondiente; extraer, capturar, poseer, transportar o comerciar especies declaradas en veda o con talla o peso inferiores al mínimo especificado por la Secretaría (CONAPESCA) u obtenerlas de zonas o sitios de refugio o repoblación; capturar deliberadamente o sin ajustar a las normas técnicas establecidas, quelonios o mamíferos marinos y especies en peligro de extinción, sin autorización de la Secretaría (CONAPESCA), no demostrar documentalmente ante la Secretaría la legal procedencia de los productos de flora y fauna acuáticas por parte de quienes los posean, almacenen, transporten o comercien, entre otras.

También existen tanto en el Reglamento vigente como en las Normas Oficiales Mexicanas respectivas e incluso en el Código Penal, diversas especificaciones en torno a distintos aspectos sobre las infracciones contempladas con relación al uso de los recursos de flora y fauna acuáticas y que buscan propiciar una adecuada conservación.

Al igual que ocurre a nivel mundial, la pesca ilegal en México, es ya una preocupación importante sobre todo en recursos ribereños de alto valor como el camarón, langosta y abulón<sup>107</sup>.

#### **4. The divergence between, “law in the books & law in actions“**

No obstante que existe un cuerpo razonablemente bien establecido sobre normatividad aplicable al uso de recursos pesqueros y las circunstancias en que este uso debe darse en cuanto a tallas mínimas, vedas, cuotas, artes de pesca y otras condiciones de extracción, en varios casos la observancia de estos lineamientos es limitada o francamente nula. Las razones de esta inobservancia son múltiples; limitado personal vs línea de costa (11,500 km), limitado equipo de la autoridad pesquera, pobreza de habitantes que viven en los litorales y que pescan sin autorización, corrupción, entre otras.

---

<sup>107</sup> G. Ponce-Díaz, S. Sánchez-Hernández, T. Moctezuma-Cano, I. Olguín-Espinoza, E. Serviere-Zaragoza, R. Pérez-Enríquez, A. Hernández-Llamas, M. Ramade-Villanueva, D. Lluch-Cota, S. Lluch-Cota, S. Hernández-Vázquez, A. de Anda-Montañez, M. González-Angulo, G. Soria-Martínez, G. García-Domínguez, L. F. Beltrán-Morales, E. Flores-Quintana, A. González-Becerril. 2003. “CADENA PRODUCTIVA DE ABULON”. CONAPESCA, CIBNOR, BANCOMEXT. 158 pp. más Figuras y tablas.

## 5. Realisation of reforms

Actualmente se encuentra en el Congreso mexicano, una propuesta de nueva Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, que se considera con viabilidad de aprobarse en 2007. En esta nueva ley se considera al aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas como una de las condiciones esenciales para inducir la actividad económica a partir de un enfoque que permita asegurar para las futuras generaciones un mejor nivel y calidad de vida<sup>108</sup>.

La nueva Ley busca establecer las bases para el ejercicio de las atribuciones que en materia de pesca y acuicultura corresponden a la federación, las entidades federativas y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en la fracción XXIX-L del artículo 73 de la Constitución mexicana<sup>109</sup>.

Conforme a los principios de los artículos 115, 116, 122 y 124, la Ley establece la forma en que participarán los estados, el Distrito Federal y los municipios en la materia. Destacan, entre otras: que a través de los consejos estatales de pesca y acuicultura se conozcan las solicitudes de determinados permisos y concesiones y se pueda emitir una opinión sobre esa solicitud; que participen en la elaboración de programas de manejo pesquero y en la formulación de los ordenamientos pesqueros y planes de ordenamiento acuícola, así como en las acciones de inspección y vigilancia<sup>110</sup>.

La Ley brinda el fundamento necesario para que se considere a la pesca y la acuicultura como un asunto de seguridad nacional, y como prioridad para el desarrollo nacional. La política nacional en materia de pesca y acuicultura sustentables: sus principios, mecanismos, instrumentos, programas y medidas expresamente establecidos, son las bases que permitirán garantizar los objetivos de la misma<sup>111</sup>.

---

<sup>108</sup>[http://www.senado.gob.mx/servicios\\_parlamentarios.php?ver=estenografia&tipo=O&a=2006&m=04&d=27](http://www.senado.gob.mx/servicios_parlamentarios.php?ver=estenografia&tipo=O&a=2006&m=04&d=27)

<sup>109</sup>

[http://www.senado.gob.mx/servicios\\_parlamentarios.php?ver=estenografia&tipo=O&a=2006&m=04&d=27](http://www.senado.gob.mx/servicios_parlamentarios.php?ver=estenografia&tipo=O&a=2006&m=04&d=27)

<sup>110</sup>[http://www.senado.gob.mx/servicios\\_parlamentarios.php?ver=estenografia&tipo=O&a=2006&m=04&d=27](http://www.senado.gob.mx/servicios_parlamentarios.php?ver=estenografia&tipo=O&a=2006&m=04&d=27)

<sup>111</sup>

[http://www.senado.gob.mx/servicios\\_parlamentarios.php?ver=estenografia&tipo=O&a=2006&m=04&d=27](http://www.senado.gob.mx/servicios_parlamentarios.php?ver=estenografia&tipo=O&a=2006&m=04&d=27)

Con estos objetivos se busca revertir el escaso interés que ha recibido la pesca y acuicultura en los últimos lustros, principalmente por parte del Gobierno Federal y replantear el lugar que actualmente ocupa en la agenda nacional, para convertirlo en uno de los ejes del desarrollo económico y social del país<sup>112</sup>.

Para contribuir a resolver uno de los problemas más agudos que enfrenta la actividad pesquera nacional, se fortalece la inspección y vigilancia, a través de medidas de mayor control, la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, procesos transparentes de participación interinstitucional y entre los ordenes de gobierno; se crea el Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal, con carácter participativo y se establecen sanciones más severas a las conductas infractoras<sup>113</sup>.

#### *IV. Conclusions*

##### **1. Coherence of the national legal regime governing fisheries (e.g. with respect to promotion versus management policies)**

En los últimos dos décadas la pesca en México ha pasado de acciones del gobierno de promoción del esfuerzo pesquero a una utilización más racional de los recursos marinos con un enfoque de manejo basado en mejores insumos de información y análisis, así como de una mayor participación de dependencias federales al cuidado del medio ambiente (e.g. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) como de los propios usuarios de los recursos pesqueros.

El regimen legal que gobierna a las pesquerías en México, se considera coherente con los ordenamientos regulatorios de la pesca a nivel mundial. Sin embargo es necesario profundizar aún más cambios en la estructura de la toma de decisiones para que se pueda establecer formalmente el co-manejo, el manejo adaptativo y el manejo de abajo hacia arriba por citar algunos casos en donde la administración juega un papel sumamente participativo.

---

<sup>112</sup>[http://www.senado.gob.mx/servicios\\_parlamentarios.php?ver=estenografia&tipo=O&a=2006&m=04&d=27](http://www.senado.gob.mx/servicios_parlamentarios.php?ver=estenografia&tipo=O&a=2006&m=04&d=27)

<sup>113</sup>[http://www.senado.gob.mx/servicios\\_parlamentarios.php?ver=estenografia&tipo=O&a=2006&m=04&d=27](http://www.senado.gob.mx/servicios_parlamentarios.php?ver=estenografia&tipo=O&a=2006&m=04&d=27)

## **2. Conclusions on basic fisheries problems as identified under I.3**

Entre los principales problemas identificados están la sobrepesca de varias especies, el sobredimensionamiento de flotas, la sobrecapitalización, la limitada adición de valor a los productos pesqueros y la falta de observancia de la norma pesquera tanto en aguas ribereñas como en alta mar o ZEE.

Por otro lado, la participación de los legítimos interesados en la pesca (stakeholders) requiere ser formalizada a través de procedimientos de mayor transparencia y apertura en los procesos de evaluación pesquera, adjudicación de permisos, establecimiento de medidas de regulación entre otras.

## **3. Impact of attitudes of consumers and food industry (e.g. labeling, industrial quality standards, possible chances of consumer awareness)**

El mercado de los productos pesqueros en México, particularmente en el interior del país, en general experimenta aumentos sustanciales de la demanda mayormente debido a tradiciones religiosas en periodos de tiempo muy puntuales (e.g. semana santa y navidad), mientras que en el resto del año el consumo es en general bajo y sin un conocimiento adecuado de los productos pesqueros y sus propiedades. Lo anterior refleja que el consumidor de pescado, no está preparado para influir desde la demanda en las formas de pesca, las artes de pesca, la pesca de especies en periodos de vedas, etc.

Sin embargo, lo que ocurre con los consumidores en el mercado de productos pesqueros, también ocurre con muchos otros productos, por lo que es necesario el fomento al consumo inteligente, que valore precio y calidad y que tome conciencia del impacto que el consumidor puede tener en los mercados a través de la demanda.

## **4. Reform perspectives**

En el presente año (2007) se estima que entre en vigor una nueva Ley de Pesca cuya característica principal será el de hacer más participativa la actividad de la pesca a través de la distribución de competencias entre la federación, los estados y los municipios así como lograr mayor participación de los pescadores, industriales y otros

interesados en la pesca como los académicos y las organizaciones no gubernamentales en la toma de decisiones en este ámbito del uso, manejo y conservación de recursos naturales.

Entre los aspectos más relevantes de esta ley destacan los siguientes<sup>114</sup>:

Se promueve la participación de las entidades federativas y municipios al establecer bases para el ejercicio de las atribuciones que en materia de pesca y acuacultura corresponden a la federación, bajo el principio de concurrencia previsto en la fracción XXIX-L del artículo 73 de la Constitución Política de México.

En los términos del artículo segundo de la Constitución se reconoce el derecho de preferencia para el acceso de los pueblos y las comunidades indígenas al aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros en los lugares que habitan.

La Ley brinda el fundamento necesario para que se considere a la pesca y la acuacultura como un asunto de seguridad nacional, y como prioridad para el desarrollo nacional. La política nacional en materia de pesca y acuacultura sustentables: sus principios, mecanismos, instrumentos, programas y medidas expresamente establecidos, son las bases que permitirán garantizar los objetivos de la misma.

La acuacultura se ha convertido en los últimos años en una importante actividad productiva, con un importante potencial de crecimiento, cuyos efectos es necesario prevenir para garantizar que sea una actividad sustentable y competitiva, por ello en la Ley se incorpora un título específico en materia de acuacultura.

Se incluyen los temas de sanidad e inocuidad como premisas fundamentales para lograr una mayor calidad de los productos pesqueros y acuícolas.

Se fortalece la investigación científica y el desarrollo tecnológico para el manejo y administración de los recursos pesqueros y el desarrollo ordenado de la acuacultura.

Para contribuir a resolver uno de los problemas más agudos que enfrenta la actividad pesquera nacional, se fortalece la inspección y vigilancia, a través de medidas de mayor

---

<sup>114</sup> Dictamen de la Comisión de Pesca sobre la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

control, la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, procesos transparentes de participación interinstitucional y entre los ordenes de gobierno; se crea el Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal, con carácter participativo y se establecen sanciones más severas a las conductas infractoras.

Se introduce la figura de los programas de ordenamiento pesquero como instrumentos cuyo objeto es regular e inducir el uso de la franja marina sujeta al aprovechamiento pesquero, con el fin de lograr el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, basados en información histórica de niveles de extracción, vocación, usos y potencialidades de desarrollo de actividades.

Por último, los planes de manejo pesquero por su parte, se definen como el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la actividad pesquera de forma equilibrada, integral y sustentable; basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales que se tengan de ella.